MONTEVIDEO — Miércoles 11 Abril de 1894 — EDICION DE LA MAÑANA — Año XXXI Núm. 8,676

ESTE DIARIO SE PUBLICA EN LA IMPRENTA A VAPOR
CALLE 25 DE MAYO NÚM. 58
Donde se reciben avisos, suscriciones y solicitadas

ADMINISTRADOR:
JULIAN ALVAREZ SUSVIELA

EL SIGLO

SUSCRICION
A LAS DOS EDICIONES
PAGADERO ADELANTADO

Por un mes . . . . . 2.00 pesos
Por seis meses . . . . 10.50 "
Por un año . . . . . 20.00 "
Número suelto . . . . 0.10 "
Número atrasado . . . 0.20 "

A estos precios hay que agregar para gastos de franqueo: ps. 0.50 mensuales para la República Argentina, ps. 0.80 para el Brasil, Paraguay y Pacífico; ps. 1.00 para Europa.

Diario de la mañana y de la tarde

ADVERTENCIAS

La Administracion de EL SIGLO manifiesta que no se devuelven los originales publíquense ó no.
Advierte tambien que no dá explicaciones sobre los escritos que no publique.
—Los artículos de interés público serán publicados gratuitamente y los de interés particular abonarán segun la tarifa del establecimiento.
—Los avisos no contratados para ambas ediciones serán publicados indistintamente en una ú otra á juicio de la Administracion.

REDACTOR — EDUARDO ACEVEDO

AGENTES

EN PARIS. . . . . Señores Amedée Prince y Ca., rue de Provence núm. 34.
" " . . . . . A. Lorette, director de la Société Mutuelle de Publicité, 61 rue Caumartin.
" EUROPA . . . . (con exclusion de Francia) Estados Unidos y colonias inglesas Reuters Telegram Company Limited, Londres.

Almanaque

Hoy miércoles 11—Santos Leon, papa é Isaac.
Van 101 dias transcurridos, faltando 264 para fin de año.
Sale el sol á las 6 h. 19 m. y se pone á las 5 h. 41 m.
Luna nueva (último dia).

EL SIGLO

A propósito de la ley electoral

UNA CUESTION GRAVE

Recordábamos ayer, entre otras disposiciones de la ley electoral dictada en Marzo del año próximo pasado, las siguientes:

«Art. 4.º El registro cívico se abrirá anualmente para las inscripciones y eliminaciones que legalmente procedan. Las inscripciones empezarán el primer domingo del mes de Marzo y se cerrarán el segundo domingo del mes de Abril inmediato. En la formacion *del primer registro cívico permanente*, el plazo para la inscripcion será doble del ordinario.

«Art. 18. El que solicita la inscripcion debe presentar, si es ciudadano natural, su fé de bautismo ó resolucion judicial supletoria en testimonio autorizado por el actuario ó en su defecto por el juez de paz respectivo; si es ciudadano legal, deberá presentar la carta de ciudadanía. En uno y otro caso deberá tambien presentar certificacion del juez de paz ó del teniente alcalde del distrito para justificar que está avecindado en la seccion.

«Art. 47. La inscripcion anual, tiene por objeto (inciso h) excluir á los que se hubieren inscrito provisoriamente de acuerdo con el artículo 57.

«Art. 57. En el primer año de la vigencia de la presente ley, los ciudadanos podrán inscribirse sin llenar las formalidad prevenida en el inciso 1.º del artículo 18 y habilitarse así para votar en las próximas elecciones generales; pero esas inscripciones se tendrán por provisorias y se eliminarán del Registro cuando él vuelva á abrirse, como se determina en el inciso *h* del artículo 47, salvo el caso de que se formalicen dentro de los términos exigidos en el artículo 18 de esta ley.»

El registro cívico permanente se abrió el año próximo pasado, de conformidad á las disposiciones legales que acabamos de transcribir, señalándose para la inscripcion un plazo doble del ordinario, desde el domingo 4 de Junio hasta el domingo 13 de Agosto (decreto reglamentario de Marzo 29 de 1893.)

Dados estos antecedentes, únicos que conocíamos y se habian publicado, no se nos ocurrió protestar contra la clausura de la inscripcion anual que tuvo lugar el domingo último. Apenas sostuvimos, en vista de los hechos inauditos que acaban de producirse en Paysandú y de la forzosa abstencion á que estuvieron condenados los ciudadanos durante todo el mes de Marzo, que el Gobierno y la Asamblea debian preocuparse de reabrir el registro, sin perjuicio de tomarse el tiempo necesario para introducir reformas de fondo en la monstruosa ley electoral que nos rije.

Pero, recorriendo algunas oficinas públicas, hemos encontrado estos otros antecedentes, de los que se deduce que el Gobierno ha ordenado la formacion de nuevos registros y ha violado diversas disposiciones legales destinadas á dar autenticidad á las inscripciones.

El artículo 45 de la ley electoral, prescribe que «las comisiones inscriptoras sacarán una copia de las inscripciones definitivas que forman el registro seccional y firmada por todos sus miembros, la remitirán á la Junta Electoral, la cual á su vez sacará una copia de todos los registros seccionales que forman el registro departamental y firmada *la remitirán á la oficina del Registro Civil, la que sacará una copia de todos los registros departamentales que forman el Registro Cívico Nacional y firmada la remitirá al Superior Tribunal de Justicia.*»

A este artículo, se refiere la siguiente circular dirigida á las Juntas Electorales y Direccion del Registro del Estado Civil:

«Ministerio de Gobierno. —CIRCULAR.—Montevideo, Diciembre 27 de 1893.—El artículo 45 de la ley de Registro Cívico Permanente determina que las Juntas Electorales deben sacar una copia de todos los registros seccionales que forman el departamental, y firmada la remitan á la oficina del Registro Civil á fin de constituir el Registro Cívico Nacional.

«El objeto principal de ese precepto de la ley, es que se conozca con exactitud aproximada el número de ciudadanos que se encuentran en condiciones de ejercer sus derechos políticos y apreciar de ese modo la verdadera importancia que reviste el acto del sufragio en el país. No obstante en el presente periodo electoral el propósito de la ley no puede realizarse, ni esa disposicion tener eficacia, pues el artículo 57 que fué sancionado obedeciendo á consideraciones de urgencia, ha venido á limitarla al establecer que en el primer año de la vigencia de la ley, los ciudadanos podrán inscribirse sin llenar la formalidad prevenida en el inciso 1.º del artículo 18, dándoles á esas inscripciones el carácter de provisorias. De manera, que dado el hecho notorio de que en la actualidad la mayor parte de los ciudadanos se han inscripto con carácter provisorio, la necesidad de formar el Registro Cívico Nacional desaparece desde que se excluye la condicion de permanente y la remision de las copias se convierte en un trabajo pesado y sin objeto práctico. Teniendo en cuenta las razones expuestas, el Gobierno releva á las Juntas Electorales del cumplimiento del artículo 45 citado, hasta tanto no sean depuradas las inscripciones, en la reapertura anual del Registro Cívico dentro de los términos fijados en la misma ley.

«Lo que se hace saber para su cumplimiento en la debida oportunidad.—Dios guarde á usted muchos años.—*A. M. Ferrando.*»

Veamos ahora el complemento de esa circular. Es una resolucion de 26 de Febrero del corriente año, con motivo de una consulta formulada por el señor juez de paz de la segunda seccion de la capital y elevada al gobierno, por la que se establece:

«Que las comisiones inscriptoras al dar cumplimiento á las prescripciones contenidas en el capítulo 7.º de la ley de Registro Cívico, DEBE PROCEDER Á SUSTITUIR LOS REGISTROS QUE SIRVIERON PARA EL ÚLTIMO PERÍODO ELECTORAL POR OTROS NUEVOS, en donde se anotarán por órden numérico correlativo todas las inscripciones ya verificadas permanentemente, correspondiendo á las nuevas inscripciones que se efectúen y las provisorias que no resulten eliminadas una numeracion posterior á la última inscripcion permanente ya anotada, observándose para la renovacion de los boletos todas las formalidades exijidas por la ley.—*Herrera y Obes.—Andrés M. Ferrando.*»

Procediendo de acuerdo con este decreto gubernativo, dictado por el doctor Herrera dos dias antes de terminar su mandato constitucional, los jueces de paz han abierto nuevos registros cívicos, alterando, como es lógico la numeracion de las inscripciones correspondientes á los asientos primitivos.

Quiere decir entonces que los registros del año anterior no están custodiados por el Tribunal Superior de Justicia y por la Direccion del Estado Civil, y que el Poder Ejecutivo, ha ordenado por sí y ante sí la *formacion de nuevos registros*, contra el texto claro y expreso de la ley, que solo autoriza la reapertura del registro para eliminar las inscripciones provisorias y agregar los asientos definitivos de los ciudadanos que concurren á inscribirse.

Estas violaciones claras é indiscutibles de la ley electoral, han dado base en todos los departamentos para creer que el registro del año pasado, fué *provisorio* y que recien en el año actual se formaría el registro *permanente*, con el plazo de dos meses para la inscripcion que establece el artículo 4.º, que al principio transcribimos. Lo demuestran la consulta del jefe político de San José y la contestacion del Ministerio de Gobierno, que en seguida reproducimos:

«San José, Abril 5.—A Ministerio de Gobierno.—SUSCITÁNDOSE DUDAS RESPECTO AL DIA EN QUE SE DEBE clausurar la inscripcion del registro cívico permanente, me permito consultar á V. E. si en el presente periodo el plazo para dicha inscripcion es el doble del término ordinario, como lo indica la parte final del artículo 4 de la ley de la materia. Saluda á V. E.—*Jefe político de San José.*»

«Montevideo, Abril 5.—A presidente de la Junta Electoral de San José.—En respuesta á la consulta hecha por telegrama, se significa á la Junta Electoral que el doble plazo señalado para la inscripcion fué para el periodo próximo de la formacion del primer registro que ya tuvo lugar, y que de acuerdo con el inciso 1.º del artículo 4.º de la ley de Registro Cívico Permanente, las inscripciones anuales deben cerrarse el segundo domingo del presente mes de Abril. En consecuencia, la Junta se ceñirá á esa disposicion legal. Lo saluda.—*Ministro de Gobierno.*»

Por un lado, pues, el gobierno declara provisorio el registro anterior y ordena que se haga por primera vez el registro permanente; y por otro fija para las inscripciones del corriente año el plazo ordinario y no el de dos meses, que correspondería tratándose del registro definitivo.

El punto ofrece gran interés para los cuatro departamentos que deben elejir colegio electoral de senador en Noviembre próximo y se presta á con-

TELEGRAMAS

Servicio directo para EL SIGLO

(AGENCIA HAVAS)

Acuñacion de moneda de plata

BERLIN, Abril 10—Despues de una larga y viva discusion, el Consejo Federal del Imperio aprobó el proyecto presentado por el gobierno y tendente á la acuñacion de 25 millones de marcos en moneda de plata.

Expedicion militar

CALCUTA, 10—Organízase actualmente una gran expedicion militar para castigará los rebeldes Abols, los cuales últimamente derrotaron un destacamento de tropas británicas.

La expedicion saldrá á principios del mes entrante.

Contra el señor Crispi

ROMA, 10—Los diarios del Vaticano protestan duramente contra las declaraciones del señor Crispi, presidente del consejo, respecto á los peregrinos esperados de España.

Aquellos diarios dicen que los peregrinos no vienen para fomentar desórdenes de ninguna especie, sino mas bien para cumplir con un deber y que el gobierno italiano tiene la obligacion de protegerlos contra los insultos de los socialistas.

Agregan que las declaraciones del señor Crispi parecen aconsejar á los socialistas maltratar á los peregrinos.

Medidas exajeradas

LISBOA, 10.—El gobierno portugues ha dado órdenes terminantes á las autoridades de todos los puertos del reino, respecto á una extricta aplicacion de la ley que exige los pasaportes.

Esta medida tiene por motivo impedir el desembarque de anarquistas.

En el ejército

BUKAREST, 10—Los últimos ascensos militares han causado en el ejército un descontento que va aumentando cada dia.

Numerosos oficiales, principalmente de caballería, han presentado sus renuncias, las cuales han sido aceptadas en el acto.

Voto de la Cámara

BUDAPEST, 10—En su sesion de hoy, la Cámara de Representantes de Hungría votó una mocion agradeciendo vivamente al rey Humberto y al pueblo italiano todas las atenciones respetuosas y los grandes honores que tributaron á los restos mortales del patriota húngaro Kossuth.

Sangriento conflicto

WASHINGTON, 10—Las noticias que recibiéronse hoy de Pensilvania son alarmantes.

Muchos mineros que habian vuelto al trabajo, hanse nuevamente declarado en huelga.

Los mineros muéstranse muy exaltados y esta mañana tuvo lugar un sangriento conflicto con la policía, resultando varios heridos, algunos de gravedad.

El gobernador de Pensilvania ha dado órdenes para que toda nueva tentativa de desórden sea reprimida en el acto y con rigor.

El anarquista Henry

PARIS, 10—El jóven anarquista Henry, autor de la explosion de dinamita en el café Terminus y que confesó tambien haber preparado la acaecida en la comisaría de la calle des Bons Enfants, será llevado ante la Corte de los Assises del Sena á fines del mes corriente.

En su causa, Henry declara que sabe perfectamente que será condenado á muerte, pero que le importa poco y que sus compañeros vengarán seguramente su muerte. Con los guardias que le vigilan hace propaganda anarquista.

Temor por la cosecha

PARIS, 10—Noticias de los departamentos, anuncian que persiste la seca y eso al punto de comprometer mucho la próxima cosecha.

La cuestion del Uganda

LONDRES, 10—Sir Gerald Portal que habia sido mandado en mision especial por el gobierno inglés para estudiar la cuestion de Uganda, acaba de terminar su informe.

Sir Portal aconseja el nombramiento definitivo de un comisario inglés en Uganda.

La familia real

ROMA, 10—La reina Margarita y su hijo el príncipe de Nápoles han salido para Florencia, donde visitarán á la reina Victoria, al mismo tiempo que al rey Humberto.

Noticias argentinas

Agencia Havas

BUENOS AIRES, 10—Resultado de la primera votacion en La Plata para gobernador:

De María 42 votos, Udaondo 40, Bermejo 31. Para vice-gobernador Pereyra obtuvo 42 votos, Arias 40 y Udaondo 31.

BUENOS AIRES, 10—Cambios sobre Lóndres 48¹/₈ Paris 5.07 1/2, Amberes 5.07, Berlin 4.09, Brasil 26.700 reis.

En La Plata, todo tranquilo. Manuel Campos, Pellegrini, Mitre y Bosch hállanse allí esperando el resultado del colegio electoral.

—Los brasileños residentes en Buenos Aires reuniránse hoy para enviar auxilios á los asilados en Martin García.

—Las damas de la Beneficencia recolectan dinero y ropa.

—Felix Lynch Arribalzaga suicidóse de un tiro de revólver en la sien derecha.

—El 7 hubo 39 casos de fiebre en Rio.

BUENOS AIRES, 10—El señor Udaondo ha sido electo gobernador de la provincia de Buenos Aires por 71 votos y el señor Arias vice-gobernador igualmente por 71 votos.

BUENOS AIRES, 10—Asegúrase que el Sr. Udaondo, electo hoy gobernador de la provincia de Buenos Aires, constituirá su ministerio con los señores O'Farrell y Emilio Mitre cívicos y el doctor Luro provincialista.

Comerciales

BUENOS AIRES, 10—Oro, al contado, 355 20.
Idem fin de mes, 356.50.
Empréstito interno, al contado, 67.50.
Fondos Públicos, 1892, al contado, 65.
Deuda Consolidada Interna, al contado, 72.
Títulos de depósito Banco Nacional, al contado, 78.
Muelle Catalinas, al contado, 5.20.
Banco Español, al contado, 101.
Cédulas 8 %, al contado, 24.20.
Sale *Vénus.*

Telegramas de esta madrugada

Noticias graves del Brasil

LONDRES, Abril 11 (2 a. m.)—Publicáronse en los diarios de esta capital telegramas de Rio de Janeiro, diciendo que las tropas actualmente al Sud de la frontera del Estado de San Pablo adelantan hácia la capital.

En Rio los Bancos permanecen cerrados.

Reinan temores y completa falta de seguridad.

Sesion borrascosa

VIENA, 11—En la sesion del Reichsrath de ayer los diputados tcheques de Bohemia pronunciaron violentos discursos contra el presupuesto de la corona, lo que ocasionó un verdadero tumulto.

El presidente tuvo que levantar la sesion en medio del mayor desórden.

Para el comercio

WASHINGTON, 11—El Senado ha adoptado una mocion aconsejando al gobierno entablar relaciones con la República de Méjico, para la acuñacion de pesos en moneda de plata.

El objeto sería desarrollar mucho mas el comercio actual de América con Asia, el cual está en manos de los europeos.

El voto del Senado ha sido muy bien recibido y créese que el gobierno se entenderá inmediatamente con Méjico.

Los partidos políticos

ROMA, 11—Los diversos partidos del Parlamento italiano agítanse mucho para llegar á una combinacion duradera y conjurar definitivamente la crisis financiera.

Los miembros de la extrema izquierda han resuelto combatir enérgicamente los planes financieros del gobierno, sosteniendo que actualmente Italia está en una situacion que no permite aumentar los gastos ni crear nuevos impuestos, teniendo en vista que el número de las propiedades vendidas judicialmente para el pago de impuestos aumenta en proporciones tan grandes que ya no se pueden vender á precios ínfimos.

Es probable que la derecha de la Cámara entendiéndose con la comision financiera para insistir en mente en la urgencia de disminuir los gastos militares.

Los amigos del eminente hombre político Zanardelli desean mucho concluir un arreglo con el señor Crispi, mediante el cual el presidente del Consejo constituiría un nuevo gabinete con miembros de la izquierda, buscando el apoyo de los grupos adictos al señor Giolitti.

Los diarios hablan largamente de todas esas combinaciones y están unánimes en decir que hay que tomar una resolucion, que el gabinete actual no es duradero y que hay absolutamente necesidad de formar uno nuevo, pero con la presidencia del señor Crispi, agregando que el presidente del Consejo debe incluir en su programa la reduccion de los gastos militares.

La situacion es bastante grave y espéranse cambios de importancia en la política del gabinete.

Crónica Parlamentaria

Cámara de Representantes

Sesion de ayer

PRESIDE EL SEÑOR FELIPE H. LACUEVA

PROYECTO DEL DOCTOR VIGIL

EL TRIBUNAL DE TERCER TURNO

INGRESO DEL SUPLENTE DEL DR. BRIAN

A las 2.15 p. m. se declaró abierta la sesion con asistencia de los señores Mendoza, Segundo, Vigil, Mendez, Viaña, Silva, Turenne, Sierra, Moreno, Zavalla, Diaz (T.), Carbajal, Lacueva (H. G.), Sanchez, Herrera, Perez Montero, Flores, Barbot, Echeverrito, Suarez, Tavolara, Marfetan, Muñoz y Maines, Herran, Lenzi (E.), Herrero y Espinosa, Palomeque, Stewart, Nierossi, Del Busto, Enciso, Tubino, Ciganda, Ferrando y Olaondo, Cuestas, Solsona y Lamas, Perez, Costa Gutierrez, Rodriguez (G. L.), Otero.

El señor presidente—Habiendo suficiente número de diputados en Cámara está abierta la sesion. Va á darse lectura del acta de la anterior.

—Aprobada esa acta, se da cuenta de los asuntos entrados en el órden siguiente:

—La Comision de Peticiones informa en la renuncia presentada por el señor representante por Minas, doctor don Angel Brian.—(Repártase).

—Don Lorenzo García por doña Cora P. de Llantada, solicita pension por gracia especial.—(Peticiones).

—Don Antonio L. Rovira presenta nuevos antecedentes á su peticion anterior.—(Peticiones).

—Don José M. Irrisari solicita licencia por quince dias para ausentarse de la capital por motivos de carácter urgente.—(Concedida prévia votacion).

El señor Silva—Se ha dado cuenta de que la Comision de Peticiones se ha expedido en la renuncia del doctor Brian y como ese es un asunto de fácil resolucion, hago mocion para que se trate sobre tablas.—(Apoyados).

—Se votó la mocion y fué aprobada.

—Se leyó lo siguiente:

Comision de Peticiones.

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comision de Peticiones ha tomado en consideracion la venia que solicita el señor doctor don Angel Brian, diputado por Minas, para aceptar el cargo de secretario del señor presidente de la República, así como de la renuncia que presenta el señor don Santiago A. Giuffra del cargo de primer suplente de representante por el mismo departamento.

Corresponde, pues, conceder la venia que se solicita por el doctor Brian y citar al suplente respectivo por el hecho de quedar vacante el puesto, y aceptar la renuncia presentada por el señor Giuffra.

Por tanto, vuestra Comision os aconseja dicteis el siguiente proyecto de decreto:

Artículo 1.º Concédese la venia que solicita el doctor don Angel Brian, diputado por Minas, para aceptar el puesto dependiente del P. E. para que ha sido nombrado, declarándose vacante el cargo de representante que desempeñaba.

Art. 2.º Acéptase la renuncia que presenta don Santiago A. Giuffra del cargo de primer suplente por el departamento de Minas.

Art. 3.º Convóquese al segundo suplente que lo es don Francisco A. Vidal, para que se incorpore á la honorable Cámara, prestando el juramento de órden.

Sala de Comisiones, Abril 7 de 1894.

Clodomiro de Arteaga—Juan A. Ramirez—José I. Marfetan—Nereo P. Montero—José R. Barbot.

Este proyecto fué aprobado sin observacion.

El señor Silva—Entiende que el señor Vidal se encuentra en antesalas y podria invitársele á pasar al salon.

El señor presidente—Muy bien.

El señor Vigil—He presentado á la mesa un proyecto del cual pido que se dé lectura.

—Se leyó lo siguiente:

El Senado y Cámara de Representantes, etc., han sancionado la siguiente ley:

Artículo 1.º De acuerdo con lo preceptuado por el decreto ley de 17 de Enero de 1878 en su artículo 2.º y en consonancia con los artículos 642, 644, 645 y 646 del Código de Procedimiento Civil, la honorable Asamblea General procederá al nombramiento de tres camaristas necesarios para instituir la sala de tercer turno.

Art. 2.º La dotacion de los señores camaristas y demás personal de esa sala, será la misma que tienen las dos preexistentes por el presupuesto general de gastos.

Art. 3.º Las tres salas tendrán la misma jurisdiccion designada por el Código de Procedimientos y la ejercerán por turno semanal de acuerdo con el artículo 642 ya citado del expresado Código.

Art. 4.º Cométese á las salas existentes la distribucion por sorteo de la tercera parte de causas de que están conociendo, que pasarán al nuevo tribunal.

Art. 5.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 10 de 1894.

A. E. Vigil—Julian Herrera—J. J. Segundo—Abel J. Perez—B. Mendoza—Manuel Herrero y Espinosa—Telésforo Herran—José R. Barbot.

El señor Vigil—Señor presidente: El proyecto á consideracion de la H. Cámara responde á una necesidad evidente y tangible, pues es notoria la deficiencia que existe en los organismos superiores de la administracion de justicia, desde que á diferencia de lo que sucede en la República Argentina, en la de Chile y en la del Perú—que tienen todas sus magistraturas superiores debidamente organizadas, con su Alta Corte de Justicia,—nosotros permanecemos aferrados á nuestras dos únicas salas creadas hace un cuarto de siglo por la ley de 13 de Junio de 1861.

Es notorio el cúmulo de trabajo que pesa sobre esas dos salas que además de los asuntos de naturaleza contenciosa conocen en multitud de otros de caracter administrativo y otros de su especial incumbencia como las rúbricas de protocolos; las visitas de cárceles; las consultas y apelaciones obligadas en materia penal, que por sí solas representan un número de cuatro ó cinco mil al año segun los datos estadísticos publicados por la oficina respectiva; la superintendencia de policía sobre los Juzgados inferiores; los expedientes sobre recepcion de escribanos; los expedientes y las inscripciones de los señores abogados; los juicios de disenso; el exequatur en materia de despachos y sentencias con procedencia del extranjero; acordadas sobre interpretacion y aplicacion de las leyes, y otra multitud de asuntos que sería difuso enumerar.

Fuera de todos esos trabajos hay la circunstancia especial de que los procedimientos en los tribunales colegiados son esencialmente pesados y lentos, por lo mismo que suponen el estudio por cada uno de sus miembros, el cambio de ideas con motivo de las sentencias definitivas, etc., etc.

Si á todas esas circunstancias se agrega la de que por la institucion de esta sala (creada ya por el decreto ley de 17 de Enero de 1878 y á que se refieren los artículos 642, 644, 645, 676 y otros del mismo Código de Procedimientos) se simplificarán notablemente las integraciones de los mismos tribunales respecto de los recursos extraordinarios de nulidad notoria, y aun los ordinarios, que forzosamente se completan con abogados de la matrícula con notorio perjuicio y exaccion para las partes litigantes—fácilmente se concibe que la institucion de la sala que nos ocupa es altamente reclamada por las necesidades públicas y especialmente por las clases litigantes.

Si de estas consideraciones descendemos á la insignificancia de la erogacion que supone esa misma institucion, se verá que el proyecto á consideracion de esta H. Cámara ha de encontrar como ha encontrado, la más benévola acogida por parte de todos los señores diputados.

Se trata simplemente de un desembolso de 20,000 $ escasos que como gasto reproductivo que es todo lo que se refiere á la administracion de justicia, será fácilmente compensado para el Estado, directa é indirectamente; directamente por el aumento de los sellos, de los timbres, derechos de firma, etc., etc., en los juzgados inferiores la conclusion de cuyos expedientes se acelerará mediante la institucion referida. Esas solas entradas pueden significar para el Estado sin exajeracion de ningun género alrededor [illegible]

Como compensacion por la via indirecta tendremos la ventaja incalculable de que entren en la circulacion del comercio todas las propiedades raíces objeto de pleitos reales que duran años y años sin que sea fácil vislumbrar su conclusion, en gracia especialmente de lo pesado de las formas y de la misma deficiencia de esta rama del poder público. En las acciones personales, en los concursos, en todo pleito sobre cobro de pesos se evitarán esos estancamientos abrumantes de depósitos judiciales que á la vez que se inmovilizan, desaparecen tambien en esa especie de tonel de las Danaides, como ha sucedido mas de una vez.

Por cualquier faz, pues, que se mire el proyecto, no puede considerarse mas que como sumamente conveniente, y lo prueba el aplauso unánime que le ha tributado esta honorable Cámara; razon por la cual creo inútil abundar en mayores consideraciones.

El señor presidente—Pase el proyecto á la Comision de Legislacion.

—Se va á integrar la Comision de Fomento con el señor Juan A. Turenne y la de Presupuesto con el doctor don Julian Herrera y Alvarez.

—Seguidamente entró el señor don Francisco A. Vidal y prévio el juramento de estilo, se incorporó á la honorable Cámara.

—El acto no fué para mas.

Una carta del doctor Brian

El doctor don Angel Brian nos dirige la carta que en seguida publicamos, protestando contra el calificativo que sugirió á EL SIGLO el decreto en que se nombraba á dicho ciudadano secretario particular del señor presidente de la República.

Al calificar de vergonzoso ese decreto, ni nos preocupaban las condiciones personales del doctor Brian, ni sus actos políticos durante el gobierno de Santos. Solo censurábamos, porque era lo pertinente, la actitud del primer mandatario al aceptar la tutela espiritual del doctor Herrera, por intermedio del mas íntimo de sus empleados y *leader* del incondicionalismo parlamentario.

Hecha esta explicacion y previniendo que hemos suprimido una carilla del principio y otra del fin, en que se desconoce la sinceridad con que ha procedido y procede EL SIGLO, todo lo cual puede publicarlo en otro diario el doctor Brian, hé aquí la carta de la referencia:

Señor redactor de EL SIGLO:

Antes de tomar posesion del cargo de secretario de S. E. el señor presidente de la República, no he querido dejar sin refutacion por la prensa la actitud destemplada que usted ha asumido al calificar el decreto de mi nombramiento; y tanto mas me empeño en ello, cuanto que ya sea por mi personalidad cuanto por mis actos públicos en las diversas épocas que he sido funcionario, no puede tener cabida el calificativo de decreto *vergonzoso*, que usted ha esgrimido acaso con ánimo manifiesto de lastimarme, y deprimir uno de los primeros actos del presidente de la República.

¿Es acaso algo de mis antecedentes como funcionario público, que no repute usted correctos para el desempeño de ese cargo? ¿Es acaso porque no se me considere un hombre con condiciones de sociabilidad y cultura bastantes y que el ejercicio del cargo pierda los merecimientos que le corresponden? ¿Es acaso porque las condiciones de mi carácter no se armonizan con las formas que exije el desempeño de ese cargo? ¿O es porque carezco realmente de aptitudes?

A lo primero, puedo decir que he soportado por algun tiempo la imputacion de diversos hechos en que me cupo ser el ejecutor de mandatos superiores como jefe político, y que no obstante se me aplicaban como una obra exclusiva y arbitraria de mi parte.

Se me calificó así de *cancerbero* de Santos:

1.º Por el arresto que sufrieron algunos periodistas el año 1886, con motivo de ataques dirigidos á los agentes diplomáticos de diversas naciones amigas.

2.º Por el arresto que sufrieron diversas personas con motivo del atentado criminal de Ortiz cometido en la persona del general Santos, presidente de la República.

3.º Por mi intervencion como autoridad ejecutiva de las disposiciones de la ley sobre inspeccion de conventos.

Esas imputaciones hicieron época y se explotaron á mansalva por todos aquellos que intentaron arrojar prevenciones odiosas contra mi personalidad.

Pero en Setiembre de 1886 me llegó la ocasion de destruir todas esas falsas imputaciones publicando documentos oficiales que evidenciaban de la manera mas plena que mi conducta en dichos casos no habia sido otra que la de ceñirse á los mandatos de la superioridad que ordenaba tales actos, teniendo facultades legales para hacerlo. Y no porque yo diese cumplimiento á lo que la superioridad disponía, debiera ser yo el objeto de la desaprobacion que en el concepto popular pudieran aquellos actos merecer.

Esos documentos oficiales son los siguientes, y están suscritos algunos por personas que representan alto prestigio político, como que han llegado á ser proclamados para la mas honrosa dignidad del Estado, como es el cargo de presidente de la República.

Las primeras prisiones se hicieron por la Jefatura en razon de los siguientes documentos, que así lo ordenaban;

«Ministerio de Gobierno.—Montevideo, Julio 17 de 1886.—Señor jefe: Inmediatamente de recibir la presente, procederá V. S. á arrestar á todos los periodistas que hubieran hecho trascripciones de periódicos extranjeros, injurias al Cuerpo Diplomático acreditado cerca del gobierno de la República ó apreciaciones en el mismo sentido respecto á los miembros que lo componen.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Firmado: *Luis E. Perez.*»

«Jefatura Política.—Dese inmediatamente cumplimiento á lo ordenado, acúsese recibo y archívese.—Firmado: *Brian.*»

«Comisaría de Ordenes.—Cumplido.—Firmado: *S. Larrobla.*»

Esta nota fué contestada al Poder Ejecutivo por el jefe político en los siguientes términos:

«Jefatura Política.—Montevideo, Julio 8 de 1886.—Excelentísimo señor ministro de Gobierno:—En cumplimiento de lo ordenado en la nota de V. E. de fecha de ayer, han sido arrestados los siguientes redactores de diarios: doctor don Francisco Durá, doctor don Ruperto Perez Martinez, don José Batlle y Ordoñez, don Juan Fleches don José Mellado y don Cárlos Garet, los cuales se encuentran en esta cárcel central de policía á disposicion de V. E.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Firmado: *Angel Brian.*»

En fecha 18 de Julio el mismo Poder Ejecutivo dirigió una nota al juez del Crimen doctor Castillo, sometiendo á su jurisdiccion á dichos periodistas y cuya nota concluia en estos términos:

«A ese efecto adjunto á V. S. los diarios en que se han hecho las publicaciones de la referencia, poniendo á su disposicion á los periodistas arrestados.—Dios guarde á V. S. etc., etc.—Firmado: LUIS E. PEREZ.»

Queda, pues, establecido que ni los periodistas fueron arrestados por oficiosidad del Jefe político doctor Brian, ni tampoco sometidos por él á la jurisdiccion criminal.

Coincidencia interesante y de recuerdo oportuno! mientras el ministro de Gobierno de entónces, el general don Luis E. Perez, ordenaba esos arrestos y mandaba á los periodistas á la cárcel del Crimen, el actual presidente de la República señor Idiarte Borda le interpelaba en la Comision Permanente (sesion del 25 de Julio) á la que el ministro se negó á concurrir, concretándose á explicar sus actos por medio de una nota. El señor Idiarte Borda llevó el triunfo de aquella interpelacion, como consta de la minuta sancionada con tal motivo.

Las segundas prisiones se efectuaron única y exclusivamente por órden del juez del Crimen que en razon de la gravedad de los sucesos se habia constituido en la Jefatura Política para instruir el sumario del caso.

De ello dan testimonio los siguientes documentos:

«Número 715—Juzgado del Crimen del 1er. turno—Agosto 22 de 1886—Señor jefe político:—Sírvase usted ordenar la remision á la cárcel del Crimen á la disposicion de este Juzgado á Antonio Pagola, Lindolfo Pagola, José Solari, José R. Muiños, Luis Batlle y Ordoñez, José Batlle y Ordoñez, Mateo Cervetti, Juan Smith y Enrique Muñoz.—Dios guarde á V. S. muchos años—(Firmado):—*J. del Castillo.*»

«Juzgado del Crimen de primer turno.—Núm. 719. Montevideo, Agosto 24 de 1886.—Señor jefe político de la Capital:—Sírvase V. S. poner en libertad á los detenidos Mateo Cervetti, Agustin Estavarena, Juan Campistéguy, Alfredo Duhau, Juan Delgado, doctor José Pedro Ramirez, doctor Cárlos M. Ramirez y doctor Juan C. Blanco.

«Al mismo tiempo comunico á V. S. que queda sin efecto la órden de detencion preventiva librada por este Juzgado en notas anteriores, contra las demas personas que no han podido ser habidas hasta el presente, las que este Juzgado se reserva citar particularmente.

«Dios guarde á V. S muchos años.—*J. del Castillo.*»

Por el primero de esos documentos queda demostrado plenamente que el doctor Castillo libró órdenes de aprehension cuya ejecucion cometió á la policía; por el segundo queda igualmente evidenciado que la remision de los detenidos á la Cárcel del Crimen se hizo exclusivamente por su órden.

Al primer punto, puede tambien agregarse, que no solo ordenó aprehensiones, sinó que él en persona las hizo unas veces sin intervencion de la policía (aprehension del doctor Estevarena en la calle Sarandí) y otras pidiendo á los comisarios que le acompañaran á ejecutarlas como lo fué en el caso del señor Loys y Loys en que el doctor Castillo pedia al comisario De Lazota procediera.

Como complemento de mi actitud en aquellos sucesos, agregaré el siguiente documento de mi archivo particular y que viene suscrito por persona que deba merecer completa fe.

«Presidente de la República—Señor doctor don Angel Brian—Estimado señor y amigo:—Reciba usted mi testimonio respecto á la situacion de ánimo en que lo encontré y á la actitud que usted asumió como jefe político de la capital en la noche del 17 de Agosto del año ppdo. y en obsequio á la verdad debo consignar que en esa noche que pasé á su lado en el Departamento de Policía no encontré en usted manifestaciones de odio ni propósitos de venganza contra sus adversarios políticos de aque la época y que tengo la creencia íntima de que si hubiese sido necesario reprimir con la fuerza el estallido de las malas pasiones que amenazaron un momento desbordarse, habria encontrado en usted la cooperacion necesaria.

«Dejando así satisfecho su pedido y autorizado para el uso que desea, lo saluda su affmo. amigo y seguro servidor.—(Firmado: *Máximo Tajes.*—Casa de usted, Setiembre 3 de 1887.»

Son muchos otros los documentos que conservo sobre la crónica de aquellos sucesos, documentos preciosos cuyo comentario tengo hecho en mis apuntes que forman ya un buen volúmen, y que si no doy á luz, es por razones que debo respetar y que el tiempo disipará, dando entonces oportunidad á su conocimiento público. Allí podria apreciar usted el rol prudente, juicioso y patriótico que desempeñé en aquella noche excepcional; si supe dar pruebas de templanza y de consideracion; si supe resistir con energía á tantísimas sugestiones rencorosas que buscaban la venganza como única represalia del atentado contra el general Santos; y entonces podria usted con sus propios ojos sobre la realidad documentada juzgar por sí mismo con fundamento todo el valor moral de mi conducta de hombre y de funcionario público, tanto mas noble y elevada cuanto era yo en aquella época el blanco de los ataques mas hirientes y de las calumnias mas groseras; y por cuanto siendo por otra parte árbitro de la fuerza en aquellos momentos, no dispuse de ella sino en bien del órden y del respeto de todos.

En la inspeccion de conventos mi intervencion se justifica en cumplimiento de un cometido expreso de la ley atribuido á la Junta E. Administrativa de la cual era yo miembro en mi carácter de director de salubridad pública, cuyo cometido cumplí con todo comedimiento en compañía del doctor don Alberto Nin, entonces presidente de aquella corporacion, y del señor escribano de gobierno y hacienda.

¿Y por ventura habria yo de ser culpable de la existencia de una ley que imponia la inspeccion de dichos claustros, y no habrian de serlo los legisladores que tal ley habian sancionado?

Están pues con estos antecedentes desmentidas las falsas imputaciones de que se me ha hecho blanco quizás con un propósito estudiado, aun cuando ellas hayan estado en lucha con la verdad.

Ahora si es del caso juzgar mi conducta de funcionario como jefe político de esta capital, podria sin temor de ningun género autorizar á que se me enrostrase el mas leve atropello, apesar de que se cruzaba una época de pasiones ardientes ó de ánimos exacerbados.

Dado este estado de cosas, sería muy del caso preguntar en qué hechos fundamentales puede descansar el calificativo destemplado que ha dado usted al decreto de nombramiento de secretario de la Presidencia.

Mis actos durante el gobierno del general Tajes, consistieron: 1.º en el ejercicio de director de Salubridad pública; 2.º en el carácter de director y redactor del diario *La Nacion* que tuve á mi cargo durante 3 años y medio.

En cuanto al 1.º es mas que pública y notoria la actividad, celo y ciencia que desplegué en beneficio de la salud pública, muy particularmente en la epidemia de cólera de 1886-1887, con cuyas medidas se salvó á la poblacion de Montevideo de calamitosos desastres.

Mi actitud en aquellos sucesos me valió ataques acerbos de toda la prensa y de una gran mayoría del pueblo, pero quédame la inmensa satisfaccion que en el correr del tiempo y al hacerse la apreciacion tranquila y razonada de los hechos se impuso la conviccion en favor de la oportunidad y acierto de las medidas adoptadas.

Puedo en cuanto á esto enorgullecerme, porque al fin amigos y enemigos hicieron justicia á mis procederes.

Durante el gobierno del doctor Herrera desempeñé el cargo de secretario de la presidencia de la República.

Sería para mí una revelacion conocer un solo cargo á mi persona en el desempeño de ese cometido, que serví con tanta lealtad y celo como era de mi deber y lo será siempre hacerlo, y no sé que persona alguna de los millares que he tratado en esa época, ya ocupasen cargos públicos ó concurrieran por cualquier causa, pudiera atribuirme ni siquiera la más leve desatencion.

Menos creo que pueda atribuírseme abuso alguno de mi posicion en materia de intereses de ningun género.

Es posible que solo un cargo sea aplicable, y este es el que pudiera carecer de aptitudes bastantes; pero si esto existiese, solo el doctor don Julio Herrera y Obes sería el que pudiera hacer calificativos acertados.

En mi breve estadía en la Cámara como diputado electo por el departamento de Minas, mi accion se concretó en primer término á la eleccion presidencial.—Fué de mi grupo que salieron las proposiciones más conciliatorias para la solucion de aquella cuestion: fué mi grupo el que mas prueba dió de respeto á las opiniones de sus adversarios; fué mi grupo quien dió solucion acertada votando por un ciudadano capaz de ejercer el alto cargo de presidente de la República; y por fin fuí yo quien á nombre de ese grupo proclamé en sesion pública de la Cámara de Diputados, despues del triunfo obtenido, la concordia como acto de patriotismo y de interés nacional.

No será tal vez mucho todo esto, pero sé que ha sido muy digno y muy honroso y por consiguiente esta conducta estará muy lejos de ser calificada de antecedente desfavorable á mi persona y menos reputar *vergonzoso* el acto que me confiera un cargo cualquiera.

Al hacerme cargo hoy de la Secretaría del actual presidente, he de servirla con los mismos propósitos y lealtad que el anterior, porque estas condiciones están encarnadas en mi carácter y esta marcha de conducta guardaría siempre ante cualquiera que fuese el alto funcionario á quien mi servicio prestase. Mis procederes no cambian por el nombre de la persona, ni tampoco marcho tras de intenciones ocultas de que pueda vanagloriarme mañana en prosecucion de un éxito conquistado por la traicion, como de ello halla podido jactarse algun partidario adverso de otro tiempo.—*Angel Brian.*—Montevideo, Abril 10 de 1894.

GACETILLA

EL DIA POLITICO

Vida oficial

Dando cumplimiento á lo establecido, verificóse ayer de tarde el acuerdo general de gobierno en el despacho del Presidente de la República, durando desde las 5 hasta las 7 p. m.

Los eventuales

La mayor parte del tiempo del acuerdo fué consagrada á la cuestion de los eventuales, cuya cifra ha sido excedida considerablemente por la administracion anterior.

El asunto quedó resuelto de acuerdo con la opinion del ministro de Hacienda y de los de Fomento y Relaciones Exteriores, conviniéndose en que el Ejecutivo pasaría un mensaje á la Cámara dando cuenta del agotamiento de la partida de eventuales para el ejercicio económico que termina en Junio próximo y pidiendo recursos para dar cumplimiento á los gastos de ese rubro que necesitan cumplirse.

El ministro de Bolivia

Ayer se recibieron en el Ministerio de Relaciones las copias de las credenciales del ministro de Bolivia cerca de nuestro gobierno, señor Telmo Ichaso, y la nota pidiendo audiencia.

El ministro acusó recibo en el acto y previa consulta con el presidente de la República, señaló la audiencia del sábado para la recepcion del ministro diplomático boliviano.

Renuncia del señor Kubly Arteaga

Ayer de tarde presentó renuncia del cargo de cónsul general de la República en Inglaterra el señor don Enrique Kubly, nombrado recientemente para ese puesto.

Como esa renuncia estaba ya anunciada, pululan alrededor de la vacante infinidad de interesados.

Juramento

Esta tarde á las 3 prestará juramento para tomar posesion del cargo de miembro del Tribunal Militar el general Callorda.

Han sido invitados á concurrir al acto todos los jefes de reparticiones militares, los jefes y oficiales de la guarnicion francos de servicio, etc., etc.

En libertad

Ayer el ministro de la Guerra ordenó la libertad, despues de cuatro dias de arresto, de los señores alférez Arturo De Leon y capitan Aprile, que hicieron varias publicaciones sobre un incidente personal.

La ciudad de Florida

Mañana los señores diputados por el departamento de Florida, presentarán al gobierno una solicitud pidiendo que se eleve á la categoría de ciudad la villa capital del departamento, la cual por su poblacion é importancia merece aquel título.

Segun telegramas recibidos ayer de Florida, se habia reunido allí una comision en donde estaban representadas todas las autoridades locales y el vecindario para firmar la solicitud.

Esta, si el gobierno la acoje con favor, será enviada inmediatamente con un mensaje á la Asamblea, recomendando su pronto despacho.

Si se consigue la declaratoria de ciudad para antes del 22 del corriente, se celebrarán ese dia, que es el de la patrona de la Florida (la virgen de Lujan) grandes fiestas populares.

Del doctor Brian al presidente de la República

Damos á continuacion la nota que el doctor Brian ha dirigido al presidente de la República, con motivo de su nombramiento de secretario de la presidencia.

Se ve por ella el interés con que el presidente ha solicitado los servicios del doctor Brian y la facilidad con que éste ha consentido en despojarse de la posicion de *leader* del grupo parlamentario incondicional para servirá S. E.

Exmo. señor presidente de la República, don Juan Idiarte Borda.—Exmo. señor:—Acabo de imponerme por nota que me ha dirigido S. E. el señor ministro de Gobierno, del decreto con que V. E. ha querido honrarme nombrándome secretario del Presidente de la República.

Recuerdo que el dia en que la Asamblea Nacional tuvo el acierto de elegir á V. E. para presidir los destinos de la Nacion, V. E. me manifestó el deseo de que yo le acompañara ocupando el cargo de su secretario, ofrecimiento que me hice un deber en aceptar.

Con tal motivo quiso V. E. decretar desde luego mi nombramiento, pero, accediendo á mi solicitud, V. E. consintió en demorarlo.

Algunos dias despues, habiéndome V. E. reiterado el mismo deseo, estimé como un deber de delicadeza y de obsecuencia hacer presente á V. E. de un modo franco y sincero que, en cualquier caso, V. E. debia considerar que sus manifestaciones anteriores no constituian un compromiso conmigo, pues los sentimientos de mi amistad en nada podrian resentirse porque V. E. hiciera recaer aquel nombramiento en otra persona, habiendo sido siempre mi ánimo prestar á V. E. mi concurso decidido, cualquiera fuese el cargo que desempeñase.

Al recibir hoy la noticia de mi nombramiento, confieso á V. E. que mi satisfaccion ha sido verdadera, no solo por el honor que aquel nombramiento representa, sino por los antecedentes que acabo de expresar.

Y lo es en otro sentido tambien, Exmo. señor, porque, consultando mi amistad por V. E. y con el conocimiento pleno que tengo de mis deberes, puedo decir con toda conviccion que me considero en actitud de poder desempeñar dignamente ese cargo.

Por la nota de comunicacion que me ha enviado el ministerio de Gobierno, veo complacido que V. E. abriga igual conviccion, y esto obliga aun mas mi reconocimiento.

Me conoce V. E. desde hace mucho tiempo, inducido por aspiraciones comunes en bien del país, hemos hecho juntos algunas jornadas, y V. E. sabe y ha podido comprobar en qué alto grado prima en mi carácter el sentimiento de la lealtad y de la consecuencia que tanto enaltece y dignifica. Esos sentimientos son prendas salientes en el carácter de V. E. y declaro que han sido para mí una de las causas de atraccion mas poderosas que han vinculado desde tiempo atrás mi amistad á la persona de V. E.

Al reiterar una vez mas á V. E. mi agradecimiento por la distincion con que se ha servido honrarme y que acepto como el cumplimiento de un deber para con V. E., me es grato presentarle mis respetuosos saludos y la expresion de mi consideracion mas distinguida.—*Angel Brian.*—Montevideo, Abril 10 de 1894.

Rio Janeiro

NOTICIAS GRAVES

Un telegrama de nuestro servicio de la madrugada inserto en la seccion respectiva comunica le noticia trasmitida de Rio á Lóndres, de que las tropas actualmente al Sur de la frontera del estado de San Pablo adelantan hácia la capital.

Dicha noticia ha producido alarma en la poblacion, habiéndose cerrado todos los Bancos.

SALDANHA DA GAMA

NO FUGÓ

El almirante Saldanha de Gama no fugó, como lo daban á entender los primeros telegramas comunicando la evasion de los asilados brasileros.

El ilustre marino, por un exceso de gentileza, que no asombra á nadie, no quiso abandonar la *Mindello* temiendo agravar con su huida la responsabilidad que incumbe á sus colegas de la marina portuguesa.

Otra consideracion ha influido en el espíritu del almirante; solo los asilados de la *Mindello* se escaparon, quedando por consiguiente los del *Alfonso de Alburquerque.*

El noble almirante ha estado, pues, bien lejos de abandonar á sus compañeros de lucha. Seguirá su suerte hasta el fin.

Marinos brasileros revoltosos

Los marinos brasileros que fugaron de la *Mindello* son 315, entre oficiales y soldados, y se encuentran en Martin García.

PENITENCIARIA

Juzgado del Crímen de 2.º turno—Sentencias—La causa de José M. Luna; acusacion fiscal—Otras noticias.

En la causa que se sigue ante el Juzgado L. del Crimen de 2.º turno, á Joaquin Leguizamon por muerte de Severiano Ocampo, se ha dictado la siguiente sentencia:

Montevideo, Abril 10 de 1894.—Autos y vistos: esta causa seguida de oficio contra Joaquin Leguizamon por imputacion de homicidio en la persona de Severiano Ocampos;

Resultando: Que el señor fiscal pide se absuelva al procesado de culpa y pena, fundado en que Leguizamon solo hizo uso del arma que llevaba cuando se vió acorralado por Ocampo y en la imprescindible necesidad de herir ó dejarse matar.

Considerando: Que en consecuencia, se trata de un acto claro de legítima defensa, exento de culpa y pena por nuestras leyes penales vigentes;

Considerando: Lo que dispone el artículo 17 inciso 6.º del Código Penal;

Fallo: Absuélvese de culpa y pena á Joaquin Leguisamon del delito imputado, declárase que ha habido mérito para su prision, póngasele en completa libertad, comunicándose á quien corresponda y prévia consulte al Superior, archívese.—*Montaño.*

La causa que se sigue á José María Luna, por muerte de José María Alvarez Capitan y Cirilo Bolon, causa conocida por la de Bacacuá, se verá hoy en juicio público en el Juzgado L. del Crimen de 2.º turno á cargo del doctor Montaño. El tribunal lo componen los siguientes señores: titulares, don Cárlos Carrion, don Pedro P. Duran, don Juan L. Formoso y don Alfredo Alvarez, y suplentes, don Juan M. Sanchez, don Miguel Alvarez, don Guillermo Carrau y don Luis G. Burmester.

La vista fiscal dice así: señor Juez L. del Crimen.—De este sumario resulta probado plenamente lo siguiente:

José María Luna, Cárlos Bejarano, Facundo Luna, Pascasio Rodriguez y Faustino Alvarez, concertaron el plan de saquear la casa de negocio de José María Alvarez Capitan, establecida en Bacacuá (Paysandú) matando á aquél y á su dependiente.

En la noche del 9 de Setiembre de 1885 se realizó el plan criminal; la gavilla rodeó la casa de Alvarez Capitan y por una ventana de la pieza en que Alvarez estaba, Bejarano le disparó un tiro infiriéndole la muerte.

Muerto Alvarez Capitan se precipitaron sobre una puerta que daba al interior de la casa é intimaron al dependiente Cirilo Bolon que la abriera so pena de derribarla. Para dar acceso á los bandidos, Bolon puso como condicion que lo respetaran la vida. Como le manifestasen que la aceptaban, Bolon les abrió la puerta. La primera providencia de los asaltantes fué atar á Bolon; en seguida empezó el saqueo.

El dinero y los objetos robados fueron distribuidos entre todos ellos. A Bolon le dió muerte Facundo Luna disparándole un tiro en el oido izquierdo. No se ha probado que el incendio entrara en el complot criminal, ni quien fuera su autor, atribuyéndose por las co-acusadas al prófugo Faustino Alvarez.

Paulino Escobar meses antes de ocurrir el hecho criminal sabia que iba á perpetrarse y una vez consumado se preocupó de facilitar á los criminales los medios de huir del territorio de la República. Escobar participó de los efectos de los delitos.

En mérito de tales antecedentes acuso criminalmente á José María Luna por los delitos de homicidio y robo y solicito se le condene á la pena de veinte años de prision con trabajos públicos.

En la causa que se sigue ante el Juzgado L. del Crimen de 2.º turno por muerte de Fermin Ramos, se ha dictado la resolucion que se inserta:

Montevideo, Abril 10 de 1894.—Y vistos: este sumario instruido por la muerte de Fermin Ramos.

Resultando: Que el citado Fermin Ramos pereció ahogado en el arroyo Sacra, departamento de Paysandú, sin que en el hecho se haya comprobado la comision de delito alguno.

Considerando: Lo manifestado por el señor fiscal del Crimen y lo que dispone el artículo 13 del Código de Instruccion Criminal.

Fallo: Sobreséase en estos antecedentes y previa consulta al Superior, archívese.—*Andrés Montaño.*

En la causa que se sigue con motivo de la muerte de Dionisio Reinaldo Gomez, el juez del Crimen de segundo turno ha dictado la siguiente resolucion:

Montevideo, Abril 10 de 1894.—Y vistos: Este sumario instruido con motivo de haberse quitado la vida voluntariamente Dionisio Reinaldo Gomez.

Resultando: Que de autos se comprueba que el citado Dionisio Reynaldo Gomez intentó suicidarse, debido á su estado de pobreza en que se hallaba, sin que hayan mediado otras causas que lo impulsaran á cometer dicho atentado, no resultando por consecuencia la comision de delito alguno.

Considerando: Lo que solicita el señor fiscal y lo que dispone el artículo 13 del Código de I. Criminal;

Fallo: sobreséase en estos obrados y prévia consulta al superior, archívese.—*Andrés Montaño.*

A los efectos de la consulta de derecho, el Juzgado L. del Crimen de 2.º turno ha elevado al Tribunal Superior de Justicia la causa seguida con motivo de la muerte de Avelino Gomez.

Ministerio de Gobierno

Notas de aceptacion

En los siguientes términos han aceptado los puestos para que han sido designados el coronel Usher y el doctor Angel Brian.

Exmo. señor ministro de Gobierno, doctor don Miguel Herrera y Obes.—Exmo. señor:—Tengo el honor de acusar recibo á la comunicacion de V. E. por la cual se sirve hacerme saber que el Poder Ejecutivo ha tenido á bien nombrarme jefe político interino del departamento de Canelones.

Me es grato significar al señor ministro, que acepto el honroso y alto puesto que se me confía, rogándole quiera expresar á S. E. el señor presidente de la República mi mas vivo agradecimiento por la confianza que en mí ha depositado, prometiendo, en mi esfera, colocar toda mi voluntad y deseos, para secundar los propósitos que se propone S. E. el señor presidente de la República: administracion y trabajo.

Saludo á V. E. con las muestras de mi consideracion mas distinguida, á quien Dios guarde muchos años.—*Ricardo L. Usher.*—Montevideo, Abril 9 de 1894.

Ministerio de Gobierno.—Montevideo, Abril 10 de 1894.—Publíquese.—HERRERA Y OBES.

Montevideo, Abril 10 de 1894.—A S. E. el señor ministro de Gobierno, doctor don Miguel Herrera y Obes.—Señor ministro:—Acuso recibo á V. E. de la nota fecha 6 del corriente, que se ha servido dirijirme, participándome que el Gobierno, por decreto de la misma fecha, me ha nombrado secretario del señor Presidente de la República y que S. E. confía en que desempeñaré aquel cargo con la dedicacion y celo que me son reconocidos.

Es para mí, señor ministro, muy honrosa tan alta distincion que, previa la venia constitucional de la honorable Cámara de Representantes, cuyo testimonio acompaño, acepto complacido, y puedo asegurar á V. E. que corresponderé debidamente á la confianza que en mí se deposita.

Quiera V. E. hacer presente al Exmo. señor presidente de la República la manifestacion este propósito y aceptar la expresion de mi consideracion mas distinguida.

Dios guarde á V. E. muchos años.—*Angel Brian.*

Ministerio de Gobierno.—Montevideo, Abril 10 de 1894.—Publíquese.—HERRERA Y OBES.

VENIA CONCEDIDA

Secretaría de la H. Cámara de Representantes.—Montevideo, Abril 10 de 1894.—La H. Cámara de Representantes que tengo el honor de presidir, ha concedido en sesion de hoy, la venia por usted solicitada, para poder desempeñar un cargo dependiente del Poder Ejecutivo.

Aprovecho la oportunidad para saludarlo con mi mayor consideracion.—*Felipe H. Lacueva*, presidente.—*Manuel García y Santos*, secretario-redactor.—Al señor doctor don Angel Brian.

SUCESOS DE RIO GRANDE

DOS BATALLONES DESTROZADOS

INVASION DE LOS REVOLUCIONARIOS

Recibimos los siguientes telegramas de Artigas referentes á los sucesos de Rio Grande, garantiendo la seriedad de las informaciones:

Artigas, Abril 10 (4 p. m.)—A EL SIGLO—El general Gumersindo Saraiva hizo descarrilar un convoy lleno de fuerzas en la estacion La Quinta.

Dos batallones del gobierno fueron destrozados.—*El corresponsal.*

Artigas, Abril 10 (7.19 p. m.)—Pasajeros llegados hoy de Pelotas dicen haber llegado allí el coronel Telles con la guarnicion de Bagé, la que no pudo seguir á Rio Grande por estar desecha la via férrea.

Anoche era esperado en Pelotas el coronel Sampaio con fuerzas.

El general Lima debia guarnecer Bagé

Asegúrase que los batallones 29 y 32 de línea fueron destrozados el dia 6 en la estacion La Quinta, donde los revolucionarios habian levantado los rieles, esperando el pasaje de esas fuerzas.

Asegúrase que el general Tavares está en este departamento, quedando las fuerzas al mando del general Pina.

Por Centurion y la costa de Yaguaron hay fuerzas federalistas al mando de Ladislao Amaro, llegando algunas partidas antes de ayer á una legua de Yaguaron, donde mataron dos vecinos.

Los federales festejaron anoche los triunfos obtenidos en Rio Grande.

Agarran troperos y caballadas en Piratiny.

Corre el rumor en Yaguaron de que fué derrotado el general Pina.—*El corresponsal.*

Comentarios—Confirmacion de noticias

Como se acaba de ver, se confirman todas las noticias que publicamos en nuestra edicion de la mañana de ayer.

No se confirma, por consiguiente, la noticia de que el coronel Sampaio tuviese llegado á Pelotas anteayer ni que el coronel Telles se encuentre en Rio Grande como lo afirmó la Legacion del Brasil.

Derrota de los gubernistas en La Quinta

El general Gumersindo Saraiva despues que llegó á Rio Grande, mandó cortar la línea del ferrocarril que une esta ciudad con Pelotas.

La línea férrea fué deshecha probablemente lo más cerca posible de la plaza, con el fin de poder utilizarla más tarde los revoluciones para trasportar su ejército.

Así es que un convoy lleno de fuerzas gubernistas de las cuales hacian parte el 29 y el 32 de línea, descarriló y fué sorprendido en la estacion de La Quinta.

Los dos batallones peixotistas fueron completamente destrozados.

La estacion de La Quinta está situada á pocas leguas de Rio Grande; es la última estacion viniendo de Pelotas.

Yaguaron amenazado

El coronel Ladislao Amaro, jefe federalista de respetabilidad, se dirigió á la primera noticia de la expedicion del almirante Mello hácia el distrito de Yaguaron, ciudad de Rio Grande situada frente á Artigas.

Yaguaron tiene ocho mil habitantes y una pequeña guarnicion.

Varios grupos federalistas que vagaban por los campos neutrales se incorporaron á la columna de Ladislao Amaro y formaron así un contingente que va aumentando todos los dias.

Las descubiertas de estos cuerpos se acercaron anteayer á la plaza y cortaron las comunicaciones telegráficas con Pelotas y Rio Grande.

La guarnicion de la plaza queda por consiguiente inmovilizada y tendrán que oponerse á la marcha de los invasores.

Es un hecho de cierta importancia, porque las guarniciones amenazadas ó sitiadas de Pelotas y Rio Grande no pueden ya contar con auxilios de ese lado.

Publicacion oficial

La legacion del Brasil comunicó á los periódicos oficiosos el suelto siguiente:

—En la mañana de hoy las fuerzas de caballería al mando del coronel Cárlos Telles sostenian un fuerte tiroteo con el enemigo en la playa de Cassino. No entró todavía en fuego la infantería de dicha brigada.

—A última hora se sabe que los enemigos se retiraban, siendo siempre batidos por las fuerzas de

Rectificacion

Ecos militares

Causas criminales

Un acontecimiento teatral

Novedades marítimas

Administracion de EL SIGLO

Seccion Comercial

Bolsa de Comercio

Entradas de los ríos y cabotaje

Embarque de exportacion

Entrada y precio del ganado en la Tablada

Entrada á las Plazas de Frutos

Despacho de Aduana

Salidas para Ultramar

Noticias marítimas

SOLANO TORRES CABRERA (hijo)

(Q. E. P. D.)

Falleció el 10 de Abril de 1894

Solano Torres Cabrera, padre; María Conlazo de Torres Cabrera, madre; Mery, Sara y María Blanca, hermanas y demás deudos, invitan á sus relaciones para el entierro de dicho finado, que tendrá lugar hoy 11 del corriente á las 9 1/2 a. m., favor que agradecerán.

Casa mortuoria, calle de Agraciada núm. 671.

Cementerio Central.

Unica invitacion.

NOTA - Los carruajes saldrán de la plaza Independencia (Pasiva), á las 9 a. m.

(Servicio Donnelly y C.ª) 1054-1ed.

FRANCISCO RABAJOLI

(Q. E. P. D.)

Falleció el 10 de Abril de 1894

Teresa Freccero, esposa; Elvira, José, Pedro, Italo y Américo, hijos; hermanos políticos, sobrinos y demás deudos, invitan á sus relaciones para el entierro de dicho finado, que tendrá lugar hoy 11 á las 9 1/2 a. m., favor que agradecerán.

Casa mortuoria, calle Cámaras núm. 189.

Unica invitacion.

1062-ab.11

pondencia en el Correo hasta las 8.30 y en la sucursal marítima hasta las 9 a. m.

Sale el 17:

Para Hamburgo, vapor aleman *Herodot*.—Agencia, calle Solis número 49.—Correspondencia en el Correo hasta las 9 y en la sucursal marítima hasta las 9.30 a. m.

Sale el 18:

Para Londres y Hamburgo, vapor aleman *Menes*.—Agencia, calle Solis núm. 49. Correspondencia en el Correo hasta las 9 y en la sucursal marítima hasta las 9.30 a. m.

Vapores esperados de ultramar en Abril (probablemente)

Vapores á salir para ultramar en Abril (probablemente)

SECCION JUDICIAL

Turnos de los Tribunales y Juzgados

DESPACHOS

Juzgado de lo Civil de primer turno

A CARGO DEL DOCTOR MIGUEL V. MARTINEZ

Dia 10

Trámite—Testamentaria Ramon Abal; intestado Manuel Lema; Guillermo Rajneri con la Empresa del Ferrocarril C. del Uruguay; testamentaria Josefa Lopez de Montaldo y Benita Montaldo; test. Ana Barton; Ramon Gimenez y Ca. con Juan E. Sacarelo; Diego Matheu con Fructuoso G. del Busto; intestado Inocente Reina; conc. Pedro Abadi; test. José G. Schiaffino; José Ferrari con Joaquin ...

Juzgado de lo Civil de segundo turno

Juzgado de lo Civil de tercer turno

Juzgado de Comercio de primer turno

Juzgado de Comercio de 2.º turno

Tribunal de Apelaciones de 1er. turno

FABRICA de CARRUAJES de MILLION, GUIET y C[ia]. de PARÍS

Esta renombrada fábrica participa á su numerosa clientela que acaba de establecer en Buenos Aires, calle Buenos Aires número 160 un depósito de carruajes y arreos directamente importados.—Por datos é informes dirijirse en Montevideo al señor Julio R. Alvarez, calle Juncal número 111.

9-3 dpm.my.4

Juzgado L. Departamental

A CARGO DEL DOCTOR CAPELLA Y PONS

Dia 10

Trámite—José Magnoli con José V. Martinez; ... Garré con Juan Aphat; Francisco Casal como ... de los menores Novo y Castro, venta; E. Zo... y Ca. con Muñoz y Espina; sucesion Policar... Córdoba; Fiscal de lo Civil, depósito de una ...; Juan José Bergalli, solicitando su libro ...; Ramon Gallego Moroña con Luis Paravis; ... Iambasco, sucesion; Empresa Aguas Corrien... Amalia Vellasboas; Juan Zamora con ...

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda

calle Queguay y Mercedes.—Nuevo repertorio dramático—Otra vez Pepino el 88 en Montevideo y el afamado excéntrico inglés Ed. Flexmore.

Hoy miércoles 11 de Abril, segunda funcion de moda—Programa selecto.—Dará fin al espectáculo con el aplaudido drama de Orosman Moratorio: JUAN SOLDAO.

A las 8 3/4.

—Funcion todas las noches.

Precios—Palcos, sin entrada, $ 3.00; sillas con entrada, 1.00; entrada general, 0.50; media entrada para niños de 8 años, 0.30

REGISTRO CIVIL

Edictos matrimoniales

CORREOS

LIBRERIA NACIONAL de A. Barreiro y Ramos

OBRAS NUEVAS

Biblioteca de «El Siglo»

Facturas con letra inglesa

$ 0.80 el ciento

$ 0.80 el ciento

DIVERSIONES PUBLICAS

AVISOS DEL DIA

Liga Patriótica de Enseñanza

Direccion de Cementerios

Secretaría de la Direccion General de Instruccion Pública

José B. Gomensoro

Juan Revello

Francisco Piria

... Están á media cuadra del tranvía.

Excuso otros detalles para demostrar la importancia de la localidad, la que es por demás conocida.

El que quiera colocar bien sus economías no falte el domingo 15 del corriente.

Títulos de primer órden. El comprador toma posesion del terreno si lo desea, desde el momento en que paga la primera cuota.

Habrá 6 wagones que llevarán gratis á los concurrentes, los que saldrán á las 2 1/2 en punto de la plaza Independencia.

Por detalles y programas, oficina de La Industrial, calle Treinta y Tres núm. 216 ... 1053-ab.11

INDICADOR PROFESIONAL

AVISOS GENERALES

Al comercio y al público en general Participamos que la sociedad que giraba en este pueblo bajo la razon social de Martinez, Isla y Ca., ha sido disuelta por conclusion de contrato de común y amigable acuerdo, quedándose á cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad la nueva firma Martinez é Isla, los que continuarán con el mismo negocio.—San Ramon, Marzo 23 de 1894.—*Manuel Isla*—*Vicente Martinez*. 907 ab.17

No venda usted sus muebles Sin antes ver las condiciones liberales que la casa de remates de A. Salvagno y C.ª, dá á todos los que á ella concurran.—Garantimos que nuestros anticipos de dinero son sin interés y siempre superiores á un 20 % de lo que podrían obtener, vendiéndolos particularmente.—Calle Sarandí núm. 163 á 172, entre Misiones y Zabala, mitad de cuadra y frente á la Caja Uruguaya.

Ojo mueblero

Se vende

Se necesita

Empleado de confianza

Dentistas Americanos

Doctor Pedro M. Castro

REMATES

José B. Gomensoro

Rafael Ruano y Ca.

Rafael Ruano y Ca.

Molino de Poujade

RICARDO SIENRA

Grandes remates de mercaderías de estacion

EN LA CASA INTRODUCTORA DE LOS SEÑORES

VIDIELLA Y C[A]

Por terminacion de contrato y liquidacion de negocios de la firma social. En la calle Rincon núm. 57.

EL MIERCOLES 11 de Abril y días siguientes, á las 12 en punto

Continuaré las grandes ventas de estacion, siendo estas por cuenta y órden de los señores Vidiella y C.ª. El surtido á venderse es recien recibido y se compone de artículos para la entrante estacion como para:

Registreros, roperos, tenderos, merceros y sombrereros

Cuyo detalle es en parte como sigue: Género lana para vestido, paños de dama, alemanisco de hilo ...

AL MISMO TIEMPO

Horne Lavalle

Horne Lavalle

Felipe D. Segundo

Saturnino J. Silva

Laugarou y Vallaro

Laugarou y Vallaro

Laugarou y Vallaro

Manuel P. Mendoza

Vicente Mayol y Ca.

Avegno y Moratorio

algodon, manteles y servilletas de hilo, alemanisco para manteles, cotin de hilo, sombreros, gorras, cortinas finas, relojes despertadores, juegos para lavatorio de porcelana y loza, aceiteras de composicion, copas, vasos, juegos para agua y cantidad de menudencias que no detallamos por su extension, á las 3 1/2, de muebles de dormitorio, comedor, costurero, etc., etc.

Recomendamos visitar la casa el dia del remate; Sarandí esquina Misiones. perm.

Alejandro Montautti

Remate de los espléndidos muebles que adornan la gran casa de altos y bajos, calle de Ibicuí número 242, pertenecientes al caballero chileno don Nemorino Cotapos, por ausentarse del país.

EL DIA Abril

Detalles próximamente. 866-mz.28

Eduardo Albanell

Remate-almoneda — Por disposicion del señor juez letrado departamental doctor Francisco Capella y Pons, dictada en los autos sucesorios de doña María Barboza de Santos, se hace saber: Que el dia 12 del entrante mes de Abril á las 4 p. m., se va á proceder por el rematador don Eduardo Albane y acompañado del actuario y alguacil del Juzgado, y la venta en pública subasta y al mejor postor, de un coupé de cuatro asientos y arreos para un caballo. La venta referida tendrá lugar en la caballeriza del Jockey, sita en la Plaza Cagancha núm. 46 —Montevideo, Marzo 29 de 1894 —*Alejandro de la Socera*, escribano público. 938 ab.3

Angel E. de Mula

JUDICIAL

De dos chacras compuestas de 176 cuadras y 6576 varas cuadradas situadas en el Rincon del Cerro, departamento de Montevideo.

Con una casa de material de 7 piezas, un cuerpo de edificio con 6 piezas y un gallinero de ladrillo pozo de balde con brocal y pescante y cuatro ranchos.

Base para la venta ó sean las 2/3 partes de la tasacion 41 251 $ 82 cts. Teniendo la ventaja de pagar á cuenta del precio hasta la suma de 38.200 $ en Cédulas Hipotecarias de las series A ó B á la par y el resto en oro.

El remate tendrá lugar en la calle Zabala núm. 65 (escritorio del señor Rufino Gurmendez).

EL VIERNES 20 del corriente á las 3 p. m. venderé con arreglo al siguiente:

Edicto — Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de tercer turno doctor don José L. Vila, en los autos seguidos á nombre del Banco Hipotecario del Uruguay contra don Francisco A. Secco, por cobro de un crédito hipotecario, se vá á proceder por el martillero don Angel E. de Mula con asistencia del actuario y alguacil del Juzgado, á la venta en remate almoneda de dos chacras de terreno, contiguas, situadas en el Rincon del Cerro de este departamento, compuesta la primera de cien cuadras cuadradas, equivalentes á setenta y tres hectáreas, setenta y ocho áreas y ochenta y un metros cuadrados, encerrados en esta forma: por su parte al Norte sesenta y nueve grados Oeste, quinientas varas lindantes con camino de veinte y cinco varas de ancho por medio con don Juan María Perez y cinco mil varas de fondo linderas por el mismo rumbo con don Manuel Herrera y Obes, por un costado al Norte veinte y cinco grados Este de los mismos dos mil varas con los terrenos adjudicados á los acreedores del citado Herrera y Obes, y por el otro al mismo rumbo las primeras mil varas lindantes con don Alejandro Carneiro y las otras con el precitado don Manuel Herrera y Obes y la segunda chacra dividida de la que acaba de relacionarse solamente por una calle, se compone de cuatro cientas veinte y cinco varas y tres décimas de otra á cada una de las calles á que da frente al Norte y Sud, y diez y ocho cuadras de largo, formando un área de setenta y seis cuadras, seis mil quinientas setenta y seis varas cuadradas, equivalentes á cincuenta y seis hectáreas, cincuenta y seis áreas, cuarenta y una centiáreas, ochenta y seis decímetros, cincuenta y cuatro centímetros y cincuenta y seis milímetros cuadrados, lindando por el costado Este con don Antonio Ruis; por el Oeste con don Tomás Tomkinson, y tasadas ambas chacras en la suma de sesenta y un mil ochocientos setenta y siete pesos, setenta y cuatro centésimos. La venta se efectuará en la puerta del escritorio del señor Gurmendez, calle Zabala núm. 65, el viernes veinte del entrante Abril, á las tres de la tarde, previniéndose que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasacion expresada, ó sea de cuarenta y un mil, doscientos cincuenta y un pesos, ochenta y dos centésimos, pudiendo el comprador entregar hasta la cantidad de treinta y ocho mil doscientos pesos en Cédulas Hipotecarias con el cupon del semestre corriente por cuenta de precio, y debiendo oblar en el acto de aceptarse su oferta el diez por ciento del importe de la venta á los efectos del artículo 919 del C. P. Los títulos de las propiedades descritas se encuentran en las oficinas del Banco ejecutante á disposicion de los interesados.—Montevideo, Marzo 31 de 1894. —*Justo P. Linares*, escribano público. 964 ab.3.

Vicente Torres

Al mejor postor, por completa liquidacion de la fábrica de licores de los señores Trigo, hermanos, situada en la calle Reducto núm. 47.

EL MARTES 10 y MIERCOLES 11 del corriente, á la 1 en punto, procederé á la venta al mejor postor de todas las existencias de dicha fábrica, constando de un variado surtido de líquidos, máquinas de gaseosa, máquina para llenar cerveza, caja de fierro, báscula de 500 kilos, tarros de cobre, 2 jardineras, 1 caballo y 1 mula. Gran cantidad de porrones, sifones, cápsulas, escritorio, mesas, armazones, maderas y demás útiles.

Para mas datos, ver al rematador en su escritorio, calle Yí núm. 322. 997-ab.7

Vicente Torres

JUDICIAL

Al mejor postor — De cuatro casas — Hay una esquina — Situadas en la calle Rivera núms. 382 y 384, esquina á Lepanto, á cincuenta varas de la estacion del tramvía á los Pocitos — Determinadas en la forma siguiente: Primera casa-esquina núm. 382 y 384 consta de 6 piezas y otras comodidades. Segunda casa, calle Rivera núm. 386, tiene 3 piezas y un gran terreno. Tercera casa, calle Lepanto número 58, tiene 3 piezas y otras comodidades. Cuarta casa, calle Lepanto núm. 56, consta su edificio de 7 piezas. — Estas propiedades están construidas con muy buenos materiales. Su posicion es inmejorable y de porvenir.

La venta tendrá lugar en las mismas propiedades el DOMINGO 22 á las 4 de la tarde y con arreglo á lo dispuesto en el siguiente:

Edicto — Por mandato del señor juez letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público que el dia 22 del corriente á las 4 de la tarde, en el lugar de su ubicacion y por el martillero don Vicente Torres, asistido del actuario y alguacil del Juzgado, se va ha proceder á la venta, en cuatro lotes y al mejor postor, de los solares de terreno situados en este departamento en el paraje denominado Pocitos y Barrio Castelar, señalados con los núms. 9 y 10 de la manzana letra C, compuestos ambos por estar unidos en un área superficial de 903 metros decs. cds. con 21 metros 58 cts. de frente al Sud sobre calle pública por la que pasa el tramvía del Buceo, 40 metros 34 cts. al Oeste, que por formar esquina son tambien á la calle Lepanto, 21 metros 46 cts. en la línea del fondo al Norte lindando con el solar núm. 16 y 43 metros 22 cts. al Este confinando con el solar núm. 8. El mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, consignará el 10 % en garantía, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Se manda vender en la ejecucion seguida por don Antonio Giribaldo contra don José Vivas. —Montevideo, Abril 6 de 1894. —*Juan José Peirallo*, escribano público.

Por mas datos, ver al rematador en su escritorio, calle Yí 322. 1023-ab 8

Ricardo Lacueva

JUDICIAL

EL DIA 21 de Abril, á las 4 p. m., en el lugar de su ubicacion.

Muy importante — Como no ha habido nada igual en remate. — En fin, lo que hará época en los anales martilleros; pues se trata nada menos que de rematar el grande y de mejor feliz resultado, Mercado Central de Frutos del Uruguay, en cuyo establecimiento se ha invertido *un millon doscientos mil pesos*, y se va á regalar, á tirar á la calle, por menos de nada, es decir, por $ 192.086,02 cts. oro sellado, dos terceras partes de su tasacion, á cuenta de los cuales el comprador podrá entregar $ 384,100 en Títulos Hipotecarios de las séries C ó D indistintamente á la par, aunque estos están hoy al 39 por ciento, esto es, se puede comprar una chacra en la mas importante zona de la planta urbana de la ciudad de Montevideo, con frentes á las calles Rampla, Sud-América, Queguay y Avenida General Rondeau, todas adoquinadas, con un muelle de 325 metros de largo, con durmientes de ferrocarril en toda su extension, con desvíos, etc., para embarque y desembarque y donde siempre hay suficiente agua hasta para atracar un trasatlántico, amen de que en una de las manzanas, la que tiene frente á la Rampla Sud-América, está montado el establecimiento que tanto honor debió darle á sus iniciadores, en cuyo local se halla el ventilador, depósitos de granos, el elevador, el limpiador, la usina y maquinaria cernidera de cereales, máquinas de un mecanismo tal, que solamente uno puede darse idea visitando y haciéndose explicar cada aparato. Y todo esto, señores, se tirará sobre una base á todas luces bajísima. Ya ven, señores capitalistas, que he dicho bien, al decir que este remate hará época... Y vaya si la hará para el que compre. — Esto no va á ser negocio de duplicar, sino de centuplicar.

Con que, señores capitalistas, especuladores en tierras, empresarios de ferrocarriles, barraqueros, molineros y sindicatos, ahí teneis donde invertir vuestros dineros.

Este no es negocio de pensarlo mucho — 30.000 varas de terreno solamente en la situacion en que éstas se hallan, dan lugar á ser hoy ó mañana un Rothschild francés, un Astort norte-americano ó un... montevideano, vamos, un millonario improvisado.

Para que veais que lo que he dicho es la verdad verdadera ó descarnada, dignaos pasar una vista de ojo por el siguiente:

Edicto — Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don José L. Vila, en los autos seguidos á nombre del Banco Hipotecario del Uruguay contra la Sociedad Mercado Central de Frutos del Uruguay, por ejecucion de hipoteca, se va á proceder por el martillero don Ricardo Lacueva, con asistencia del actuario y alguacil del Juzgado, á la venta en remate almoneda de tres manzanas de terreno con el muelle elevador de granos, edificios y demás mejoras que contienen situadas en la playa de la Aguada, hoy nueva ciudad, y señaladas en el amanzanamiento oficial con las letras H núm. 1, H núm. 2 y H núm. 3, formada la núm. 1 de dos fracciones compuesta la primera de seis mil seiscientos cincuenta y cuatro metros catorce decímetros cuadrados lindando por el Este con la calle Queguay, por el Oeste con la Rampla Sud América por el Sud con la calle Guatemala y por el Norte con la de Panamá; y la segunda fraccion consta de seiscientos cuarenta y cinco metros treinta y nueve centímetros cuadrados lindante por el Este con la calle Queguay, por el Oeste y Norte con la sociedad prestataria y por el Sud con la calle Guatemala. La manzana núm. 2 se compone de un área superficial de seis mil ochocientos setenta y dos metros cuadrados lindante por el Oeste con la calle Queguay, por el Este con la calle Ibicuy (hoy avenida General Rondeau), por el Norte con la de Panamá y por el Sud con la de Guatemala; y la tercera manzana comprende un área superficial de 7 mil cuatrocientos veinte y tres metros cincuenta y cuatro centímetros cuadrados, lindante por el Norte con la calle Panamá, por el Este con la de Cuareim, por el Sud con la de Guatemala y por el Oeste con la avenida General Rondeau, previniéndose que los bienes relacionados han sido tasados en todos sus ramos en la cantidad de doscientos ochenta y ocho mil ciento treinta pesos nueve centésimos y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la expresada tasacion ó sean ciento noventa y dos mil ochenta y seis pesos con setenta y dos centésimos. Los títulos se encuentran en la oficina del Banco ejecutante á disposicion de los interesados y la venta se efectuará en el lugar de la ubicacion de las propiedades descritas el dia 21 del corriente á las cuatro de la tarde, pudiendo el comprador entregar por cuenta del precio hasta trescientos ochenta y cuatro mil cien pesos en títulos hipotecarios á la par de las series C ó D indistintamente con el cupon del semestre corriente y el resto en oro sellado, y debiendo el mejor postor oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Abril 3 de 1894. — *Justo P. Linares*, escribano público. 998 ab.7



BRITISH HOSPITAL

The Committee of the BRITISH HOSPITAL BAZAAR gratefully acknowledge the following donations:

IN MONTEVIDEO

Already acknowledged		$ 1.946 02
W. Baring Esq.		» 50 00
H. C. Tisdall Esq		» 9 40
H. G. Anderson Esq.		» 47 00
J. B. Williams Esq.		» 47 00

IN ENGLAND

Already acknowledged	£ 193-2	
Central Uruguay Railway Co.	» 25-0	
Messrs Beyer Peacock & Co.	» 25-0	
J. W. Todd Esq.	» 5-5	
Loftus Fitzwigram Esq.	» 5-0	
Messrs Owen & Dyson	» 5-0	
Patent Shaft & Axletree Co.	» 2-2	
	£ 260-9	» 1.224 10
Total of donations		$ 3.323 52





LAVATIVA del Dr EGUISIER
TOLLAY & J. LEBLANC
PARIS
Aparato de Cobre. Aparato de Estaño.

ESPECÍFICO DE GLICERINA
EL UNICO REMEDIO EFICAZ
PARA CURAR LA SARNA





ACEITE DE HAYWARD

PARA COLICO, DOLOR DE VIENTRE, MAL DE PIEDRA, TRISTEZA Y DIARREA EN CABALLOS, VACAS Y OVEJAS

REMEDIO DE HAYWARD
PARA CURAR LOMBRICES
EN LOS PULMONES Y GARGANTA DE LAS OVEJAS
UNICOS FABRICANTES
TOMLINSON y HAYWARD, LINCOLN, INGLATERRA
CASA ESTABLECIDA HACE MAS DE 45 AÑOS
BELL TOWERS y Ca., 101 Calle 25 de Agosto 109

AVISOS

DIAZ REQUEIJO

SUCESOR DE

DIAZ & CARRIÇO

Ha trasladado su escritorio y almacenes á la calle Piedras números 152 y 154, entre Zabala y Solís. 1020-my.7-2ed.

Colegio Militar

La Direccion de este establecimiento, hace saber á los interesados que por disposicion del Superior Gobierno han sido modificadas las condiciones de ingreso para el corriente año, simplificándose el programa y prorrogándose el plazo para la presentacion de las solicitudes hasta el 20 de Abril. El ingreso al establecimiento se efectuará indefectiblemente el dia 1.º de Mayo.

Por mas informes pueden recurrir los interesados á la Secretaría del Colegio, todos los dias hábiles, de 9 á 11 a. m. y de 3 á 5 p. m 909-ab.11

Juzgado L. de Comercio

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.º turno, doctor don Pedro E. Garzon, se convoca á todos los acreedores del concurso formado á don Enrique Martinot, para la reunion que tendrá lugar en el salon del Juzgado calle Rincon núm. 67, el dia 11 del corriente á las 10 a. m., con el objeto de nombrar síndico provisorio. — Montevideo, Abril 5 de 1894. — *Benjamin Pereira*, actuario. 986-ab.11

ENFERMEDADES DEL ESTÓMAGO
PASTILLAS y POLVOS
PATERSON
con BISMUTHO y MAGNESIA
Recomendados contra las Afecciones del Estómago, Falta de Apetito, Digestiones laboriosas, Acedias, Vómitos, Eructos, y Cólicos; regularizan las Funciones del Estómago y de los Intestinos.
Exigir en el rotulo la firma de J. FAYARD.
Adh. DETHAN, Farmacéutico en PARIS

Ferrocarril y Tramvía del Norte

Asamblea general ordinaria

TERCERA Y ÚLTIMA CONVOCATORIA

No habiéndose inscripto el número de acciones requerido por el artículo 27 de los Estatutos para que pudiera constituirse legalmente la asamblea convocada por primera vez para el dia 20 de Enero y por segunda para el 6 del corriente mes, se convoca nuevamente por tercera y última para la asamblea general ordinaria que deberá tener lugar el 18 de Abril próximo, á la una de la tarde, en el local que oportunamente se indicará, para resolver sobre lo que establece el artículo 32 de los Estatutos, previniéndose que cualquiera que sea el número de accionistas que concurran, quedará constituida la asamblea y podrá deliberar válidamente.

Art 32. Compete á la asamblea general:

1.º Aprobar ó desaprobar la Memoria ó Balance General de las operaciones y situaciones de la sociedad, que debe presentar anualmente el Directorio.

2.º Deliberar sobre los asuntos que formen la órden del dia, ya sean propuestos por el Directorio ó por los accionistas.

3.º Nombrar una Comision de Cuentas para que examine la contabilidad.

4.º Elegir anualmente los directores titulares y sus suplentes.

Art. 30. No tendrán voto en la asamblea general:

1.º Los accionistas que no hayan hecho inscribir sus acciones con ocho dias de antelacion á la fecha de la reunion.

A los efectos del artículo 30 y segun el artículo 27, queda abierta la inscripcion de acciones desde el dia 2 al 10, inclusives, de Abril, todos los dias hábiles de 1 á 4 de la tarde, en el local de la administracion, calle Treinta y Tres núm. 207.

Montevideo, Marzo 28 de 1894.

886 ab.18 2ed. *El secretario.*

Direccion G. de Impuestos Directos

Esta Direccion llama á propuestas para la impresion litográfica de doscientos setenta y ocho mil permisos generales de Aduana originales, cuatrocientas cincuenta mil copias para los mismos, veinticuatro mil actas del Registro del Estado Civil, un mil setecientos manifiestos de entrada, ochocientos manifiestos de salida, cinco mil patentes de cabotaje, cinco mil patentes de sanidad, dos mil patentes de navegacion mercantil, dos mil billetes sanitarios y cuarenta mil ejemplares fórmulas para la percepcion del impuesto de Herencias, para el ejercicio económico de 1894 1895, conforme á los modelos y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Direccion, todos los dias hábiles, desde las 10 a. m. hasta las 4 p. m.

El dia 11 del corriente á las 3 p. m. se procederá á la apertura de las propuestas que se presenten, á cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes. — Montevideo, Abril 6 de 1894.

V. Raineri. — V.º B.º *Felippone.* ab.11

Tesorería General de Instruccion Primaria

Montevideo, Abril 7 de 1894.

Esta tesorería, procederá el lúnes próximo 9 del corriente al pago del presupuesto de alquileres de casas ocupadas por las escuelas públicas correspondiente al mes de Marzo ppdo.

ab.11 *El tesorero.*

HORMIGUICIDA ARGENTINO

Destructor infalible de las hormigas é indispensable para todo establecimiento de campo, quintas y jardines

El ingrediente que se se emplea en este aparato para destruir las hormigas y hormigueros NO DAÑA NI PERJUDICA á las plantas por mas delicadas que ellas sean.

Es el único en su clase, que reune esta inapreciable condicion y el único tambien que ha dado hasta la fecha resultados completamente satisfactorios, como lo demuestran los considerables certificados que sus inventores poseen.

Unico Agente en el Uruguay
ERNESTO QUINCKE
MONTEVIDEO—CERRO-LARGO NUM. 92



PRECIO de cada aparato con un tarro de ingrediente 12 pesos

Quinium Labarraque
VINO FEBRÍFUGO — TÓNICO Y DIGESTIVO
APROBADO POR LA ACADÉMIA DE MEDICINA DE PARIS

El VINO de QUINIUM de ALFREDO LABARRAQUE, preparado con Quina (extracto de la verdadera Quinina) constituye un medicamento de composicion determinada, rico en principios activos, sobre el cual pueden seguramente contar los médicos y los enfermos.

El VINO de QUINIUM de LABARRAQUE les es recetado con gran éxito á las personas débiles ó quebrantadas, bien por diversas cáusas de debilidad, bien por antiguas enfermedades; á los adultos fatigados por un crecimiento demasiado rápido; á las jóvenes que tienen dificultad para formarse ó desarrollarse y á los viejos debilitados por la edad ó por enfermedades. En los casos de *Clorósis, Anémia ó Palidez*, este vino es un precioso auxiliar de los ferruginosos. Tomado, por ejemplo, al mismo tiempo que las verdaderas *Píldoras de Vallet* produce efectos maravillosos por su rápida accion.

PARIS, 19, rue Jacob — Casa L. FRERE - A. CHAMPIGNY & Cie, Sor — 19, rue Jacob, PARIS
SE VENDE EN TODAS LAS FARMACIAS DE TODOS LOS PAISES



CASA INTRODUCTORA DE
ALHAJAS
Y RELOJES
VENTAS AL POR MAYOR
GRAN REBAJA EN LOS PRECIOS
Artículos para la Campaña
A. CARASSALE
CALLE 25 DE MAYO NÚMERO 293
RELOJES DE
Patek, Philippe y Ca.
GRAN PREMIO DE HONOR
UNA MEDALLA DE ORO Y DOS DE PLATA
EN LA EXPOSICION DE PARIS 1889

Inventores del sistema Remontoir y de varios perfeccionamientos **Premiados** en todas las Exposiciones y en las últimas declarados fuera de concurso. Tres primeros premios sobre seis y una medalla de bronce en el concurso oficial de Ginebra en 1877. En 1878 un primer premio sobre tres, una medalla y un **Prix unique d'ensemble**.

A. CARASSALE, único representante.

ENFERMEDADES DEL CORAZON
Palpitaciones — Sofocaciones — Opresion — Asma — Catarro
CURA CIERTA
Gránulos Antimoniales del Doctor PAPILLAUD
Empleados con exito por el cuerpo médico desde hace más de veinte años.
Relacion favorable de la Academia de Medicina de Paris.
Exíjanse los Nombres de E. MOUSNIER y Dr L. PAPILLAUD y el sello de la Union de los Fabricantes.
Depósito general: Phie GIGON, 7, r. Coq-Héron, Paris
Y EN TODAS LAS PRINCIPALES FARMACIAS.

BANCO COMERCIAL

(ESTABLECIDO EN EL AÑO 1857)

Capital realizado $ 1:594.000

Desde la fecha y hasta nuevo aviso que se fijará como de costumbre en el despacho del Banco, regirá a siguiente tasa de intereses:

Por depósitos á plazo fijo

Por tres meses | Convencional.
Por seis meses |

Por descuentos — CONVENCIONAL

Por cuentas corrientes

Sobre los saldos á favor del Banco se cobra **doce** por ciento anual.

Sobre los saldos en contra del Banco no se abona interés.

Montevideo, 30 de Junio 5-pm



CONTRA TODAS LAS
ENFERMEDADES DE LAS VIAS URINARIAS
ESPECIALMENTE
el Catarro crónico de la Vegiga, la Irritacion del Canál de la uretra, las Enfermedades de la Próstata, la Incontinencia de la orina, las Arenillas úricas, etc.
SWANN, Farmacéutico-Químico,
PARIS, 12, CALLE CASTIGLIONE, 12, PARIS

Juzgado de lo Civil de 3er. turno

Por disposicion del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno doctor don José L. Vila, dictada en los autos promovidos por la sucesion de don Samuel F. Lafone contra don Miguel Correa, señores Mallman y Compañía, Carzoglio y Hernandez y otros, sobre reivindicacion de un terreno, con los edificios que contiene, situado en la Costa Norte de esta Nueva Ciudad, compuesto de un área superficial de mil quinientas cuarenta y nueve varas setenta y ocho décimas, iguales á mil ciento cuarenta y tres metros cincuenta y cinco decímetros, teniendo catorce metros diez y nueve centímetros de frente al Sud sobre la calle Orillas del Plata y ochenta y tres metros más ó menos en el lado Este, que por formar esquina son de frente á la calle del Arapey, setenta y nueve metros noventa y un centímetros en el costado Oeste, linderos con don Antonio Correa, confinando por el Norte con la rampla, — y á solicitud del Banco Comercial de esta capital, se cita de eviccion á la razon social señores Cornelio Guerra hermanos y Compañía, á los que actualmente tengan la responsabilidad de las obligaciones de dicha sociedad, ó á sus causa-habientes, para que en el término de ciento veinte dias comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el expresado juicio reivindicatorio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 19 de 1894. — *Justo P. Linares*, Escribano Público. 556-ab.11 ed.ro.

El Banco Comercial

189—CERRITO—189

Gira letras de cambio por cualquier cantidad á la vista y á plazos, sobre la República Argentina, el Brasil, Inglaterra, Francia, Bélgica y todas las ciudades de Italia, Suiza, España, Islas Baleares, Islas Canarias, Portugal, etc.

BANCO DE LONDRES Y RIO DE LA PLATA

LONDRES, PARIS, BUENOS AIRES, MONTEVIDEO, ROSARIO DE SANTA FE RIO DE JANEIRO Y PAYSANDU

Capital autorizado	£ 2:000.000 ó sean	$ 9:000.000
Idem suscrito	» 1:500.000 ó sean	» 7:050.000
Fondo de Reserva	» 800.000 ó sean	» 3:760.000

Sucursal en Montevideo, calle Cerrito núm. 203

El Banco da cheques sobre Italia con el timbre italiano correspondiente.

El Banco da y toma giros sobre las principales ciudades de los paises siguientes, á saber:

Africa, Australia, Alemania, Bélgica, Brasil, Chile, Escocia, España, Estados Unidos, Francia, Holanda, Inglaterra, Irlanda, Islas Canarias, Italia, Portugal

TASA DE INTERESES

Desde el 1.º de Junio y hasta nuevo aviso, regirán los intereses siguientes:

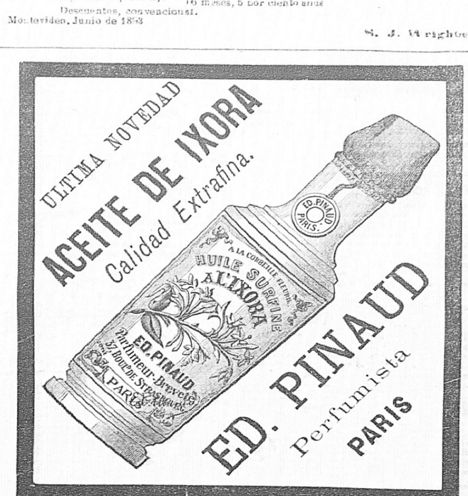
Se abona en cuenta corriente, nil. — A retirar con 30 dias de aviso 3 por ciento anual

Depósitos á plazo fijo { 3 meses, 4 por ciento anual / 6 meses, 5 por ciento anual

Descuentos, convencional.

Montevideo, Junio de 1893

S. J. Wrighte



BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

CALLE CERRITO NUMERO 134

Capital autorizado y suscrito	$ 2.200,000 00
Capital realizado segun lo deliberado en la asamblea del 22 de Noviembre de 1893	" 1.500,000 00

DIRECTORIO

Presidente: Martin Trabucati.
Vice-presidente: Doctor J. A. Crispo Brandis
Secretario: Doctor V. Stajano.
Vocales: Don Angel Pastori, don Ambrosio Fravega, don Santiago Guido.
Director-Gerente: Don Alejandro Talice

Dá Cartas de Crédito sobre todas las plazas bancarias.

Corresponsales del Banco

Lóndres: — Señores Baring Brothers y C.a Lda. señores N. M. Rothschild & Sons y The English & Italian Banking Corporation.
Paris. — Señores de Rothschild Fréres.
Hamburgo: — Señor Conrad Hinrich Donner.
Buenos Aires: — Banco de Italia y Rio de la Plata.
Buenos Aires: — Nuevo Banco Italiano
Paraguay: — Banco Nacional del Paraguay
Brasil: — Banco do Brazil.
Génova: — Señores B. Parodi é Fratelli.
Italia: — Banca Nazionale y principales Bancos y banqueros.
Roma — Id. id. id. id. — A. Cevati.

Además da Giros por cualquier cantidad á cargo del Credit Lyonnais y de todas sus sucursales de Francia y el extranjero.

Hace efectuar pagos telegráficamente y con giros postales ó letras de cambio sobre **todas las ciudades y pueblos** de Italia, de España y sus colonias, de Francia, de Alemania, de Suiza y de Austria.

Recibe dinero en cuenta corriente y á plazo fijo.

Recibe valores en simple custodia.

TASA DE INTERESES

Desde el 1.º de Enero hasta nuevo aviso

Paga

Por Depósitos en cuenta corriente á la vista 1 % al año.
Por id. á retirar con 30 dias de aviso, 4 % al año
Por id. á plazo fijo de 3 meses 4 % 1/2 al año.
Por id. á plazo fijo de 6 meses 5 % al año.
Por depósitos á plazo fijo por mas tiempo, convencional.

Cobra

Por anticipos en cuenta corriente: convencional

CAJA DE AHORROS

Se recibe cualquier cantidad y se pagan los siguientes intereses:
Sobre depósitos á la vista despues de 30 dias cumplidos 2 %
» » » retirar con 30 dias de aviso 4 %
» » » » 3 meses » 4 1/2 »
» » » » 6 » » 5 »

El Banco está abierto todos los dias de 10 á 3 y los sábados y últimos del mes hasta las 4 p. m. y domingos de 10 á 11 a. m. para el servicio de los **Giros Postales y Caja de Ahorros.**

RENTA PUBLICA DEL REINO DE ITALIA

Tres y cinco por ciento

Este establecimiento de acuerdo con la «Banca Nazionale» de Italia ha tomado á su cargo el servicio del pago de las cédulas ó cupones del «Consolidado italiano» en el Rio de la Plata, lo mismo que se hace en Lóndres, Paris y Berlin.

Quedan por lo tanto avisados los portadores de esa deuda que podrán cobrar en el Banco los intereses trimestrales vencidos.

pág. p.dom.

Director-Gerente

Extracto de Tabaco de Virginia
South Down Sheepwash
PARA CURAR
LA SARNA DE LAS OVEJAS
LIBRE DE VENENO



El mejor anti-sárnico conocido. El único que hasta hoy ha dado resultado completo segun numerosos certificados en nuestro poder.

Adoptado en Europa, Australia, Estados Unidos de Norte-América, Africa y por todos los estancieros y criadores en el RIO DE LA PLATA.

Precio: $ 0.70 el kilógramo al contado.

Envase: Cajones con 10 latas á 5 kilógramos = 50 kilos.

Augusto C. Linck y Ca.
BUENOS AIRES, San Martin 239 — MONTEVIDEO, Piedras 201 esquina Misiones

LONDON & BRAZILIAN BANK LIMITED
BANCO
DE LONDRES Y BRASIL

Capital suscrito	£	1:500.000
« integrado	«	750.000
Fondo de reserva	«	500.000

SUCURSAL EN MONTEVIDEO: ZABALA, 8

Gira *letras de cambio* sobre las siguientes plazas:

Lóndres — A cargo de London & Brazilian Bank Limited, los señores Glyn, Mills, Currie & C.a
Paris — Los señores Mallet Fréres y C.a
Hamburgo — Los señores J. B. Gossler y C.a
Amberes — La Banque d'Anvers.
Génova — Los señores Granet Brown y C.a
Demás puntos de Italia — Varios corresponsales.
Nueva York, Oporto, Lisboa, Pará, Pernambuco, Bahía, Rio Janeiro, Santos, San Paulo, Rio Grande, Pelotas, Porto Alegre — London & Brazilian Bank Limited
Demás puntos del Brasil — Varios corresponsales.

Da *cartas de crédito* sobre Lóndres, Paris, Portugal, Brasil y NUEVA YORK.

Se encarga del *cobro de letras* sobre otras plazas.

Recibe dinero en *cuentas corrientes*.

Recibe dinero en *depósito* á plazo fijo y á retirar con 30 dias previo aviso.

ABONA POR DEPÓSITOS FIJOS

Por 3 meses á razon de 4 por ciento anual.
Por 6 meses á razon de 5 por ciento anual
Con 30 dias de aviso, 4 por ciento anual.

10-perm dom

AVISOS MARITIMOS

Compañía Trasatlántica

VAPORES CORREOS ESPAÑOLES

Servicio bimestral fijo

Entre España y el Rio de la Plata

EL MAGNÍFICO Y RÁPIDO VAPOR ESPAÑOL

CIUDAD DE CADIZ

Saldrá de este puerto el **4 de Abril 1894**, admitiendo carga para los principales puertos de la Península y pasajeros de 1.a, 2.a y 3.a clase para Cádiz, Barcelona, Marsella, Vigo y Coruña.

Se hacen rebajas á familias y en pasajes de ida y vuelta.

Se dan pasajes de venida.

Gran rebaja en los precios de pasajes de tercera clase.

Por más informes, dirigirse á los agentes.

TARANCO Y C.

117 — ZABALA — 117 35-

LA VELOCE

Compañía italiana de navegacion á vapor. Servicio rápido y regular entre Génova, Barcelona, Montevideo y Buenos Aires con cinco salidas mensuales efectuadas por los siguientes espléndidos vapores iluminados á luz eléctrica: *Nord América*, *Duchessa di Genova*, *Vittoria*, *Ducca di Galliera*, *Matteo Bruzzo*, *Sud América*, *Montevideo*, *Rosario*, *Cittá di Genova*, *Rio Janeiro*, *Las Palmas*, *Europa* y *Napoli*.

El espléndido vapor correo

NORD-AMERICA

Capitan — V. AVONZO

Saldrá el 13 de Abril de 1894, para Las Palmas, Génova y Nápoles.

El vapor italiano

Matteo Bruzzo

Capitan — M. ROSASCO

Saldrá el 21 de Abril de 1894, para Las Palmas, Barcelona, Génova y Nápoles.

Agente general - *P. Christophersen*, calle Piedras núm 142. 43-pem.

MESSAGERIES MARITIMES

Paquetes Correos Franceses

EL VAPOR FRANCES

DORDOGNE

Saldrá el **15 de Abril** para Burdeos tocando en el Brasil.

EL PAQUETE FRANCÉS

ORÉNOQUE

Saldrá el dia **23 de Abril** á las 4 p. m., para Burdeos, tocando en Rio Janeiro, Bahia, Pernambuco, Dakar y Lisboa.

Precios de pasajes para Burdeos

1.a clase . . . . $ 18
2.a id . . . . » 1
3.a id . . . . » 2

Para mas informes y para tratar del flete de mercancías, ocúrrase á la Agencia, CALLE ZABALA 78 (altos).

El Agente de la Compañía,
Agente interino,
A. de Saavedra.

3-perm.

SOCIETE GENERALE

DE TRASPORTS MARITIMES À VAPEUR

SERVICIO REGULAR

DE NAPOLES A BUENOS AIRES

El vapor francés

AQUITAINE

COMANDANTE MOULINIER

Saldrá el 24 de Abril para Santos, Rio Janeiro, Bahía, Marsella, Barcelona, Génova y Nápoles.

Admite carga y pasajeros de 1.a, 2.a y 3.a clase.

Flota de la Compañía

(LÍNEA DE LA AMÉRICA DEL SUD)

Béarn de 5.000 toneladas y 2.400 caballos; *Bourgogne*, de 2.500 toneladas y 1.000 caballos; *Bretagne*, de 3.000 toneladas y 1.200 caballos; *La France* de 4.000 toneladas y 1.600 caballos; *Poitou*, de 2. toneladas y 1.300 caballos; *Provence*, de 5.000 toneladas y 2.500 caballos; *Aquitaine*, de 5.500 toneladas y 3.000 caballos; *Espagne*, de 6.600 toneladas y 3. caballos.

Las personas que quieran hacer venir pasajeros de Europa, pagarán aquí sus pasajes contra carta de crédito, y en caso de quedar sin efecto, se devolverá integramente el importe.

Agente: Félix Benausse, calle Misiones número 115. 9-perm

Navigazione Generale Italiana

(SOCIETE RIUNITE: FLORIO E RUBATTINO)

Para Barcelona, Génova y Nápoles el vapor paquete italiano

PERSEO

COMANDANTE PICCONE

Saldrá el **18 de Abril** de 1894.

Para Barcelona, Génova y Nápoles el vapor paquete italiano

ORIONE

COMANDANTE LAVARELLO

Saldrá el **2 de Mayo** de 1894.

Para Barcelona, Génova y Nápoles el vapor paquete italiano

SIRIO

COMANDANTE ROSASCO

Saldrá el **16 de Mayo** de 1894

Para carga, pasajeros y demás informes, dirigirse al agente ANTONIO PIAGGIO, Misiones. La misma casa se encarga de hacer venir pasajeros de Italia y Francia.